

Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP)

Informe Nacional Uruguay

Sergio Lacambra
Hori Tsuneki
Ginés Suárez
Luis Hernando Hintze
Haris Sanahuja
Ana Maria Torres

División de Medioambiente
Desarrollo Rural y
Administración de Riesgos
por Desastres

NOTA TÉCNICA N°
IDB-TN-835

Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP)

Informe Nacional Uruguay

Sergio Lacambra
Hori Tsuneki
Ginés Suárez
Luis Hernando Hintze
Haris Sanahuja
Ana Maria Torres

Junio 2015

Catalogación en la fuente proporcionada por la
Biblioteca Felipe Herrera del
Banco Interamericano de Desarrollo

Índice de Gobernabilidad y de Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP): informe nacional Uruguay / Sergio Lacambra, Hori Tsuneki, Ginés Suárez, Luis Hernando Hintze, Haris Sanahuja, Ana Maria Torres.

p. cm. — (Nota técnica del BID ; 835)

1. Natural disasters—Government policy—Uruguay. 2. Emergency management—Government policy—Uruguay. 3. Environmental risk assessment—Government policy—Uruguay. I. Lacambra, Sergio. II. Suárez, Ginés. III. Tsuneki, Hori. IV. Hintze, Luis Hernando V. Sanahuja, Haris. VI. Torres, Ana Maria. VII. Banco Interamericano de Desarrollo. División de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Administración de Riesgos por Desastres. VIII. Título. IX. Serie.

IDB-TN-835

JEL code: Q540

Palabras Claves: Clima, Desertificación, Inundación, Desastres Naturales, iGOPP, Uruguay

<http://www.iadb.org>

Copyright © 2015 Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



Contacto: Sergio Lacambra, slacambra@iadb.org; Ginés Suarez, giness@iadb.org

Este documento fue preparado por:

Los especialistas del BID en Gestión del Riesgo: Sergio Lacambra, Ginés Suárez y Tsuneki Hori.

El especialista del BID en desarrollo rural: Luis Hernando Hintze.

Los consultores externos en Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático: Haris Sanahuja (quien coordinó la aplicación) y Ana Maria Torres.

El desarrollo y publicación de este documento fue financiado por medio de la Cooperación Técnica Regional RG-T2064, financiada por el Fondo Multidonante de Prevención de Desastres con contribuciones de Canadá, España, Japón y Korea.

Índice de Contenidos

Resumen Ejecutivo	6
1. Introducción	13
2. Marco Institucional.....	20
3. Aplicación por Componente	23
a. Marco General de Gobernabilidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (MG)	25
b. Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR)	29
c. Reducción de Riesgos (RR)	34
d. Preparación de la Respuesta (PR)	39
e. Planificación de la Recuperación (RC)	43
f. Protección Financiera (PF)	46
4. Conclusiones	51
5. Recomendaciones de Reforma Política.....	56
Anexo 1: Listado de Indicadores	60

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP	9
Gráfico 2. Fases de la Política Pública según el iGOPP	10
Gráfico 3. Componente de Reforma de Política Pública	23
Gráfico 4. Fases de la Política Pública según el iGOPP	24
Gráfico 5. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por Fases de la Política Pública	26
Gráfico 6. Identificación y Conocimiento del Riesgo por Fases de la Política Pública ..	30
Gráfico 7. Reducción de Riesgos por Fases de la Política Pública.....	35
Gráfico 8. Preparación de la Respuesta por Fases de la Política Pública.....	40
Gráfico 9. Planificación de la Recuperación por Fases de la Política Pública.....	44
Gráfico 10. Protección Financiera por Fases de la Política Pública	47

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Clasificación y Codificación del iGOPP	19
Cuadro 2. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP	23
Cuadro 3. Fases de la Política Pública según el iGOPP	24
Cuadro 4. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por Fases de la Política Pública	25
Cuadro 5. Identificación y Conocimiento del Riesgo por Fases de la Política Pública ..	30
Cuadro 6. Reducción de Riesgos por Fases de la Política Pública.....	34
Cuadro 7. Preparación de la Respuesta por Fases de la Política Pública	39
Cuadro 8. Planificación de la Recuperación por Fases de la Política Pública.....	44
Cuadro 9. Protección financiera por Fases de la Política Pública	46

Resumen Ejecutivo

La aplicación del Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión del Riesgo de Desastres (iGOPP) en Uruguay permite establecer una línea base e identificar espacios de oportunidad para mejorar las condiciones legales, instituciones y presupuestales del país para implementar las distintas políticas necesarias para una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres.

Uruguay cuenta con un marco normativo impulsado por la Ley No. 18.621 que crea el "Sistema Nacional de Emergencias", publicada el 17 de noviembre de 2009, y que a la fecha no ha sido reglamentada. La Ley del SINAIE, junto a la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, publicada del 18 de junio de 2008, y Política Nacional de Aguas, publicada el 2 de octubre de 2009, brindan un primer marco de condiciones normativas a partir de las cuales el país ha avanzado en la inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la agenda del gobierno en los últimos siete años.

Los aspectos de coordinación y articulación central de la política están parcialmente abordados en Ley No. 18621 del SINAIE, que establece un marco de responsabilidades para la gestión del riesgo de desastres (GRD), abordando los aspectos de prevención, mitigación, atención, preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación en situaciones de desastres, para todos los niveles de gobierno. El iGOPP revela que existen vacíos normativos importantes en cuanto a definición de roles y responsabilidades para los distintos procesos de la GRD en el país, fundamentalmente a nivel de responsabilidades sectoriales. En cierta medida, esto responde al hecho que la Ley del SINAIE de 2009 no se ha reglamentado hasta la fecha.

El iGOPP identifica progresos importantes a nivel de la definición de responsabilidades territoriales relevantes para la GRD y su posicionamiento en la agenda política nacional, a partir de las condiciones que brinda el marco normativo de la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, promulgada en junio de 2008, y de la Política Nacional de Aguas, aprobada en 2009. Por otro lado, los marcos normativos de GRD y de adaptación al cambio climático, representados por la Ley del SINAIE y el Decreto que crea el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático respectivamente -ambos adoptados en el 2009- no articulan claramente roles y competencias complementarias en sus ámbitos temáticos. Ni la Ley No. 18,621 del Sistema Nacional de Emergencias (SINAIE), que constituye el principal marco normativo para la GRD del país, ni el Decreto No. 238, que crea el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático (SNRCC), hacen referencia explícita a responsabilidades y/o competencias complementarias y articuladas entre ambos sistemas para la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en Uruguay. Cabe destacar que el Decreto No. 238, aprobado en marzo de 2009, establece que el SINAIE es parte del grupo de coordinación del SNRCC, pero no identifica ninguna responsabilidad concreta. Por otro lado, en la Ley del SINAIE aprobada en noviembre de ese mismo año, no se hace ninguna referencia al SNRCC.

A la fecha se ha elaborado un Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático, pero el mismo no está refrendado por un instrumento normativo que lo haga vinculante.

Uno de los vacíos más importantes del marco normativo vigente para la GRD que revela el iGOPP es la falta de identificación de un actor institucional responsable de brindar asistencia técnica y lineamientos a niveles territoriales y sectoriales para el análisis del riesgo de desastres. La normatividad de GRD tampoco establece el mandato de creación y mantenimiento de sistemas de información para la GRD, ni lineamientos técnicos para sistematizar o actualizar bases de datos sobre los efectos de los desastres. Sin embargo, a pesar de no estar contemplado en la legislación, en la práctica el SINAIE mantiene una base de datos histórica sobre impactos de desastres, que ha sido actualizada y fortalecida recientemente. La falta de definición de la responsabilidad de identificar el riesgo a nivel de la normativa de GRD se proyecta también en la normativa sectorial, donde solo para el sector energético, a través de las políticas de la UTE, se verifica la existencia avances en este proceso de la GRD.

En el ámbito de la reducción de riesgo de desastres el iGOPP muestra avances normativos significativos en la identificación de responsabilidades territoriales para la reducción del riesgo de desastres, pero también revela vacíos normativos importantes a nivel de la coordinación y articulación central de la política y de la identificación de responsabilidades sectoriales. La normatividad de GRD establece las responsabilidades descentralizadas para la reducción del riesgo de desastres y la Ley Nº 18.308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible introduce una condición muy importante que es el establecimiento de la obligatoriedad de la zonificación de amenazas en ciudades. El iGOPP revela también la existencia de un "Plan Nacional de Relocalizaciones" enfocado en áreas inundables y áreas contaminadas, como componente estratégico del Plan Nacional de Vivienda 2010-2014. Cabe destacar que la Ley 18.621 del SINAIE establece la responsabilidad de realizar acciones de reducción del riesgo para todas las instituciones públicas responsables de formular y/o ejecutar planes desarrollo y planes estratégicos sectoriales en todos niveles territoriales. De la misma manera, la Ley 18.621 también estipula la incorporación del análisis de riesgo en el proceso de inversión pública en la fase de pre-inversión. Sin embargo, respecto a la aplicación práctica de este mandato, la responsabilidad de reducir el riesgo está ausente en la normativa específica de todos los sectores evaluados por el iGOPP, salvo del sector energético, como en el caso antes comentado de la UTE. De la misma manera, el iGOPP muestra vacíos importantes a nivel de normas de seguridad para el diseño de edificaciones, y en general, una falta de definición de parámetros especiales para infraestructura esencial o crítica en el país. Cabe destacar que existen a nivel del país insumos técnicos importantes propiciados por la investigación alrededor de las cargas de viento, que podría servir de base para avances normativos en este frente relevante de la reducción del riesgo de desastres, dado que en Uruguay el viento causa daños de distinto tipo de manera relativamente frecuente¹.

¹ Durañona, 2012. "Actualización de la estadística de vientos extremos para Uruguay".

En cuanto a los preparativos para la respuesta, con la aprobación de la Ley 18.621 del SINAE se establecen instancias de coordinación en el territorio para los preparativos y respuesta, identificando roles para la Dirección Nacional de Emergencias, en el plano nacional, y para los Comités de Emergencia Departamentales y Centros de Coordinación de Emergencias Departamentales (CECOED), en el ámbito subnacional. No obstante, la normatividad actual de GRD no define la realización de simulacros y simulaciones, ni prevé la creación y operación de sistemas de vigilancia o alerta sobre fenómenos naturales peligrosos. El iGOPP tampoco localizó evidencia de la responsabilidad de formulación de planes de emergencia o contingencia, ni de la definición de responsabilidades en preparación para la respuesta a desastres en la normativa específica de los 10 sectores analizados. En cuanto a la planificación de la recuperación post desastre, que es un proceso relativamente nuevo para la mayoría de los países de la región, la Ley Nº 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias establece algunos aspectos de la coordinación y articulación central de la política para este componente, pero todavía existe un amplio campo para avanzar en la definición de responsabilidades sectoriales y territoriales para este proceso de la GRD.

En relación al componente de protección financiera, a partir de la Ley 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias se establece Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres, el cual está habilitado para la atención de desastres, pero se carece de normatividad sobre los recursos con los cuales se fondea y se implementa el mismo. El país muestra un desarrollo de herramientas de protección financiera para el sector agropecuario, donde cuenta con aseguramiento para diferentes cultivos, para el sector forestal y para el sector pecuario, así como con nuevos productos, tales como seguro para los cultivos más vulnerables al exceso de agua. De la misma manera, el país cuenta con varios instrumentos ex ante para incentivar la reactivación económica del sector agrícola, entre los que se destaca el Fondo Agropecuario de Emergencias, el Fondo de Catástrofes Granjeras y el Fondo de Protección Integral de los Viñedos. También se destaca el desarrollo de instrumentos de transferencia del riesgo climático para el sector de energético que son pioneros en la región. No obstante estos avances, Uruguay todavía no ha asignado competencias al Ministerio de Economía y Finanzas en materia de protección financiera relacionada con el riesgo de desastres, ni ha generado normatividad relacionada con la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres.

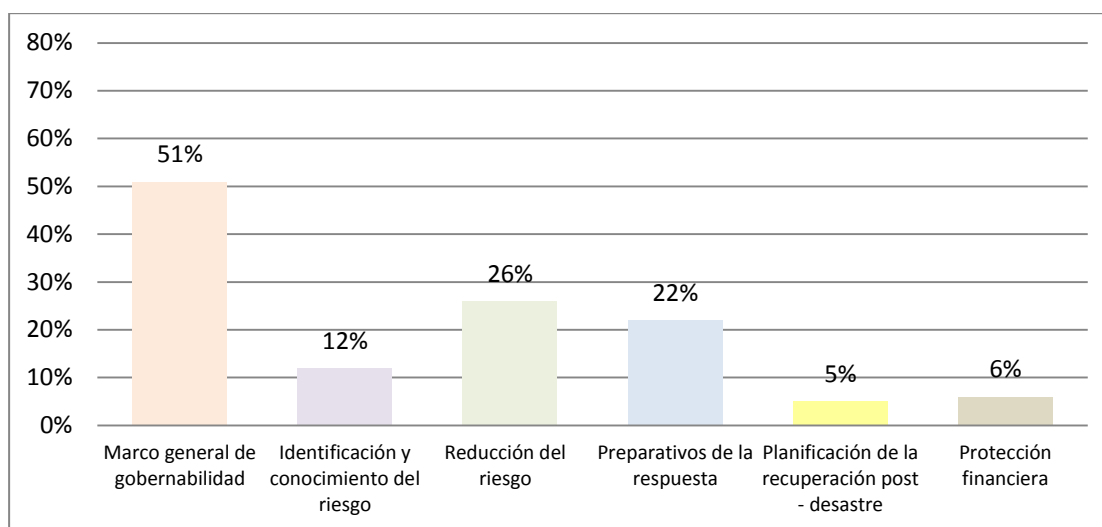
En general, si bien los resultados arrojados por el iGOPP en términos del progreso en la implementación de la política para todos los componentes de la GRD son bajos, cabe destacar que la falta de un mecanismo que permita identificar a nivel del presupuesto la asignación de recursos a los distintos procesos de la GRD ha limitado fuertemente las posibilidades de valorar la implementación de los procesos de gestión del riesgo a nivel sectorial. Por otro lado, el iGOPP revela que la gestión de riesgo de desastres no ha sido en general objeto de evaluación específica por parte de los entes de control, y también revela vacíos a nivel de mecanismos de participación de la sociedad civil o de organizaciones sociales y no gubernamentales en la mayoría de los procesos aplicables a la GRD.

Resultados del iGOPP

Los resultados de la aplicación del iGOPP en Uruguay (2014) arrojan un nivel general de avance del 20.4%, prácticamente en el límite entre el rango de desarrollo “bajo y el de desarrollo “incipiente”, de acuerdo a la clasificación propuesta por este índice. El análisis de los resultados por componentes de política pública para la GRD (ver Gráfico 1) revela progresos diferenciales que van del “nivel apreciable” para el para el componente de “marco general de gobernabilidad” (cumplimiento del 51%), hasta un nivel de avance “bajo”, para los componentes de “identificación y conocimiento del riesgo” (12%); “protección financiera” (6%) y el componente de “planificación de la recuperación post-desastre”(5%). En un rango correspondiente al “nivel incipiente” se ubican los componentes “reducción del riesgo” (26%) y “preparativos de la respuesta” (22%).

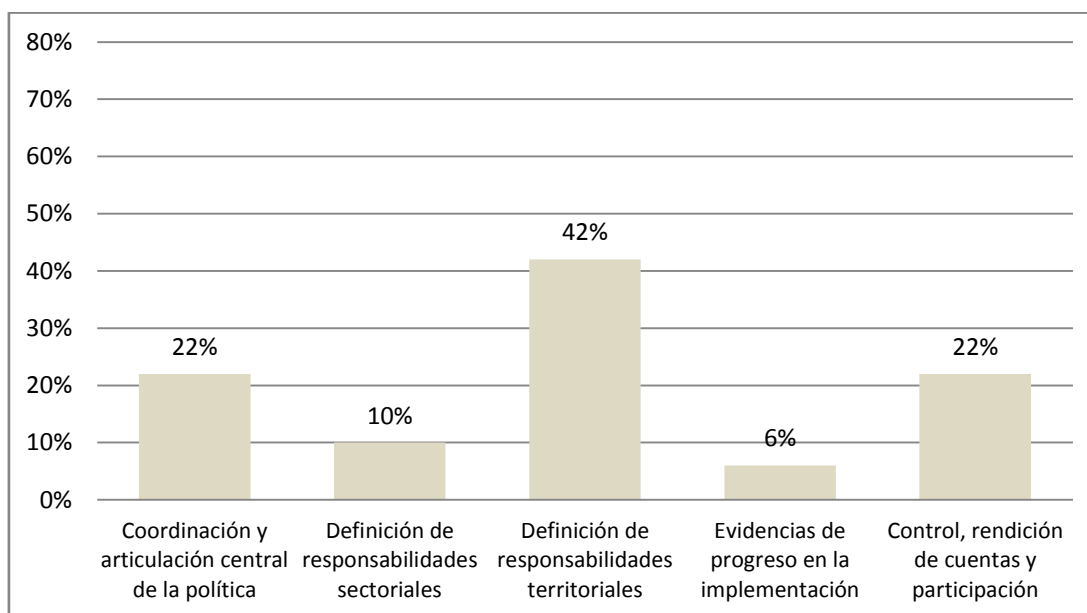
Cabe mencionar que esta aplicación del iGOPP fue realizada en el segundo semestre del 2014, por lo que recoge las condiciones del país a dicha fecha y no recoge modificaciones posteriores en las condiciones legales, institucionales o presupuestales para la gestión del riesgo.

Gráfico 1. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP. Uruguay (2014)



Por otro lado, el análisis general desde la dimensión de las fases de la política pública (Gráfico 2) muestra un nivel apreciable para la fase de “definición de responsabilidades territoriales” (42%); y niveles de avance “incipientes” para las fases de “coordinación y articulación central de la política” y “control, rendición de cuentas y participación” (ambas con un 22%). Finalmente, en un rango de avance bajo, de acuerdo a la calificación del iGOPP, se ubican los aspectos relacionados con “definición de responsabilidades sectoriales” (10%) y con “evidencias de progreso en la implementación” (6%).

Gráfico 2. Fases de la Política Pública según el iGOPP. Uruguay (2014)



Sobre la base de lo observado se presentan las siguientes recomendaciones:

En el corto plazo

- Se recomienda que el SINAIE, a través de sus instancias de coordinación, promueva el proceso de reglamentación de la Ley del SINAIE (la Ley no cuenta con un reglamento). En ese sentido, se sugiere que la reglamentación introduzca mayor detalle y definiciones sobre los roles y responsabilidades para todos los procesos de GRD que contempla el marco normativo de vigente.
- Se recomienda promover normatividad que defina claramente las responsabilidades distintivas y complementarias con el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático en GRD y Adaptación al Cambio Climático en general.
- Se recomienda implementar la Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres con una composición multisectorial y con representación de la sociedad civil.
- De la misma manera, se recomienda activar la Comisión Asesora Nacional prevista en la Ley del SINAIE, dotándola de términos de referencia y líneas de trabajo concretas relacionadas con la asistencia técnica y lineamientos a niveles territoriales y sectoriales para el análisis del riesgo de desastres.
- Se recomienda promover el establecimiento de la responsabilidad de los sectores y de las empresas prestadoras de servicios públicos de realizar el análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones.
- Se recomienda que los sectores asignen recursos a actividades de identificación del riesgo y reducción del riesgo de desastres que puedan ser identificados a través de instrumentos presupuestales.

- Se recomienda formular lineamientos metodológicos más detallados que permitan implementar la inclusión del análisis de riesgo de desastres en la fase de pre inversión, como está contemplado en la Ley del SINAIE y en la "Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión" del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).
- Se sugiere generar normatividad que defina parámetros de diseño especiales para edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica en el país.
- En el contexto anterior, también se recomienda promover la formulación de una norma nacional de seguridad (código) con especificaciones de las cargas de viento para las edificaciones que sea de obligatorio cumplimiento para proyectos públicos y privados.
- Promover normatividad que obligue a las entidades públicas a reducir la vulnerabilidad de edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica.
- Se recomienda clarificar y fortalecer los roles de preparativos para la respuesta en una futura propuesta de reglamentación de la Ley del SINAIE.
- Se recomienda promover normatividad que establezca la obligatoriedad de formular planes de emergencia y de continuidad de operaciones por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos del país.
- Se recomienda que los sectores asignen recursos a actividades de preparación de respuesta que puedan ser identificados a través de instrumentos presupuestales y que implementen planes de contingencia sectoriales ante la ocurrencia de desastres.
- Se recomienda realizar evaluaciones ex post sobre el desempeño del gobierno en la respuesta de emergencias/desastres mayores.
- Se recomienda diseñar y aprobar estándares para fortalecer el aseguramiento de los activos públicos y de las concesiones.
- Se recomienda realizar estudios de evaluación del riesgo de desastres que permitan dimensionar las necesidades del país tanto para el caso de un evento catastrófico, como para los eventos de menor de menor impacto pero recurrentes.
- Se recomienda diseñar e implementar una herramienta que permita identificar las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en gestión del riesgo de desastres.
- Se recomienda que a nivel de empresas prestadoras de servicios públicos se implementen planes de emergencia o contingencia.
- Se sugiere promover normatividad que establezca lineamientos para la coordinación de la asistencia internacional y ayuda mutua en caso de ocurrencia de desastres en el país, y la adopción formal de un conjunto de estándares mínimos que establezcan claramente la base de procedimientos y requerimientos para la asistencia humanitaria y la respuesta a la población.
- Se recomienda generar un marco normativo que asigne responsabilidades al Ministerio de Economía y Finanzas en temas de protección financiera frente al riesgo de desastres.
- Se recomienda definir los mecanismos de fondeo del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres y fortalecer marco de implementación.

- Se sugiere avanzar en la formulación de un marco nacional de planificación ex ante de la recuperación post-desastre.

En el mediano plazo

- Se recomienda incluir adecuaciones normativas que establezcan el enfoque probabilista en los estudios de amenazas naturales.
- Se recomienda promover el análisis de riesgo dentro del ámbito de las competencias de los siguientes sectores: ambiente, salud, agricultura, vivienda, educación, turismo, agua y saneamiento y telecomunicaciones.
- Promover normatividad que establezca la responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones.
- Se recomienda promover normatividad que establezca la obligatoriedad de incorporar medidas de reducción del riesgo de desastre durante la fase de construcción en proyectos de infraestructura pública y privada.
- Se recomienda promover legislación que obligue a considerar estudios de cambio climático dentro de los requerimientos para aprobar inversiones públicas.
- Se recomienda promover el desarrollo de normatividad que establezca responsabilidades en preparación y respuesta, como parte de la normativa sectorial de los sectores de ambiente, salud, agricultura, educación, vivienda, turismo y telecomunicaciones.
- Se sugiere fortalecer los procesos nacionales de control y evaluación de la aplicación de la normatividad existente sobre gestión de riesgo de desastres.
- Se recomienda integrar la recuperación post desastre como parte de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, incluyendo al menos las siguientes consideraciones: (i) determinar arreglos institucionales para una recuperación que evite crear nuevos riesgos o recrear los riesgos preexistentes, (ii) integrar la recuperación de medios de vida, y (iii) definir la temporalidad de las diferentes fases del proceso de recuperación.
- Se recomienda que la ciudad capital diseñe e implemente una estrategia financiera de gestión del riesgo de desastres.

En el largo plazo

- Se recomienda generar normatividad que promueva que las entidades del nivel territorial diseñen e implementen estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.

1. Introducción

El Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en gestión del riesgo de desastres (iGOPP) ha sido diseñado para evaluar la existencia formal, y por ende comprobable, de una serie de condiciones legales, institucionales y presupuestarias que se consideran fundamentales para que los procesos de la gestión del riesgo de desastres puedan ser implementados en un país determinado.

El iGOPP no reemplaza o sustituye otros indicadores relacionados con el tema, por el contrario complementa las diferentes metodologías existentes para la evaluación holística del riesgo y de la gestión del riesgo de desastres.

La utilidad práctica del iGOPP consiste en establecer los vacíos en el marco jurídico, institucional y presupuestal que pueden existir en un país determinado y ayuda a focalizar los esfuerzos del BID y del propio país en los aspectos relevantes de reforma de la gobernabilidad encaminados en mejorar las opciones de política pública de gestión del riesgo de desastres en los países de América Latina y El Caribe.

El iGOPP es un indicador compuesto o sintético que permite verificar si en un determinado país se dan las condiciones de gobernabilidad adecuadas para poder implementar una política pública para la gestión integral del riesgo de desastres. En ese sentido, permite cuantificar en qué medida las acciones, políticas y reformas del gobierno y sus instituciones son consecuentes con los objetivos, resultados y procesos de la gestión del riesgo de desastres.

El diseño del iGOPP se fundamenta en dos pilares conceptuales:

- el marco conceptual de la Gestión del Riesgo de Desastres y sus principales procesos
- el marco conceptual de la Gobernabilidad y las fases de política pública

La **Gestión del Riesgo de Desastres** (GRD) se refiere a todos los procesos para diseñar, aplicar y evaluar estrategias, políticas y medidas destinadas a mejorar la comprensión de los riesgos de desastre, fomentar la reducción y la retención y transferencia de riesgos de desastre, y promover la mejora continua en las prácticas de preparación, respuesta y recuperación para los casos de desastre, con el objeto explícito de aumentar la seguridad humana, el bienestar, la calidad de vida, la resiliencia y el desarrollo sostenible. Incluye las gestiones prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo. La GRD se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad y la seguridad territorial y los derechos e intereses colectivos, y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro y con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno.

En el marco conceptual del iGOPP la GRD se aborda como el conjunto de procesos orientados a adoptar e implementar políticas, estrategias y prácticas para reducir los riesgos y sus potenciales efectos, y se analiza en base a 6 componentes que son necesarios para su implementación efectiva. La selección de estos componentes se basa en la experiencia de los procesos de reforma política desarrollados por el Banco:

1. Marco General de Gobernabilidad para la GRD (MG): Se refiere a la existencia de una base normativa adecuada para la organización y coordinación de la GRD en cada país, la cual incluye tanto la normativa específica en GRD como la normas habilitadoras territoriales y sectoriales que garanticen su viabilidad. Así mismo la disponibilidad de recursos para la implementación de los procesos de la GRD, y el establecimiento de mecanismos adecuados de información y participación ciudadana, y de monitoreo, evaluación y seguimiento de dichos procesos.
2. Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR): Es el proceso de la GRD enfocado en el conocimiento sobre orígenes, causas, alcance, frecuencia y posible evolución, entre otros aspectos, de los fenómenos potencialmente peligrosos,

así como la ubicación, causas, evolución y capacidad de resistencia y de recuperación de elementos socioeconómicos expuestos. Este proceso incluye el análisis anticipado de las consecuencias y admite tanto interpretaciones objetivas y científicas como de percepción social e individual. El marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita el desarrollo continuo del análisis de riesgos, herramienta que permite la identificación y evaluación de los probables daños y pérdidas ocasionadas por eventos naturales.

3. Reducción del Riesgo (RR): Proceso de la GRD enfocado en minimizar vulnerabilidades y riesgos en una sociedad, para evitar (prevención) o limitar (mitigación) el impacto adverso de amenazas, dentro del amplio contexto del desarrollo sostenible. Este proceso comprende las intervenciones prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, y para su implementación adecuada requiere contar con una buena base de información sobre las condiciones de riesgo. En el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la intervención oportuna y adecuada de las causas que generan las condiciones de vulnerabilidad actual.
4. Preparativos para la Respuesta (PR): Es el proceso de la GRD cuyo objetivo es planificar, organizar y poner a prueba los procedimientos y protocolos de respuesta de la sociedad en caso de desastre, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, permitiendo normalizar las actividades esenciales en la zona afectada por el desastre. La preparación se lleva a cabo mediante el monitoreo de eventos y la definición de escenarios de riesgo, la planificación, organización, entrenamiento, dotación de recursos y simulación para las acciones de alerta, evacuación, búsqueda, rescate, socorro, y asistencia humanitaria que deben realizarse en caso de emergencia. En el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la implementación de mecanismos para

una rápida y adecuada respuesta ante la ocurrencia o inminencia de una situación de emergencia.

5. Planificación de la Recuperación Post-Desastre (RC): Proceso ex ante que se focaliza en la preparación para el rápido y adecuado restablecimiento de condiciones aceptables y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la infraestructura, bienes y servicios destruidos, interrumpidos o deteriorados en el área afectada, y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad bajo condiciones de menor riesgo que lo que existía antes del desastre. El marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la implementación de mecanismos para un restablecimiento de medios de vida, de servicios básicos e infraestructura de forma tal que se reduzca la improvisación, la ineficiencia y la ineficacia en los procesos de recuperación post-desastre.
6. Protección Financiera (PF): Es el proceso de la GRD que busca la combinación óptima de mecanismos o instrumentos financieros de retención y transferencia del riesgo para poder acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos, lo cual mejora la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de desastres (eventos menores y recurrentes y grandes desastres de baja recurrencia) y protege el balance fiscal del Estado². En el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita el diseño e implementación de una estructura adecuada de retención y transferencia del riesgo de desastres.

Por otro lado, la **Gobernabilidad** se refiere a la capacidad de gobierno de un problema público. Esta capacidad se manifiesta en la gestión continuada y estable por parte del

² Ghesquiere y Mahul, (2010). Financial Protection of the State against Natural Disasters, A Primer, The World Bank, Latin American and the Caribbean Region, Finance and Private Sector Development, Sustainable Development Network, September 2010

conjunto de los gobiernos y administraciones pero también de los actores sectoriales y privados de un país. En la medida que se incrementa la capacidad de gobierno del problema debería observarse una mayor efectividad de las decisiones adoptadas y de las políticas implementadas con el resultado de evitar un mayor número de consecuencias negativas en el caso de los desastres.

En el marco conceptual del iGOPP la Gobernabilidad se aborda desde la perspectiva de las fases del proceso de políticas públicas, que incluyen las siguientes:

A. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política

La inclusión en la agenda responde en buena medida al grado de madurez del problema público y al nivel de presión política y social que reciben las instituciones. Para que el liderazgo político y la presión social y económica den lugar a la acción substantiva puede ser necesario que el nivel político avance significativamente en la línea de definir las responsabilidades de los distintos actores involucrados en el proceso de análisis. El iGOPP analiza la inclusión en la agenda a través de la verificación de la existencia de marcos legales apropiados para la GRD, o de la inclusión del tema en normas sectoriales y territoriales. El iGOPP analiza esta inclusión en la agenda y formulación de la política pública a tres niveles: (i) Coordinación y articulación central de la política; (ii) Definición de responsabilidades sectoriales; y (iii) Definición de responsabilidades territoriales.

B. Implementación de la política

El iGOPP analiza las evidencias de implementación a través de la verificación de acciones ejecutadas y/o de la disponibilidad de recursos asignados a los actores responsables de implementar la política de GRD, en sus distintos componentes y niveles de gobierno.

C. Evaluación de la política

El iGOPP analiza la evaluación de la política pública desde la perspectiva de la existencia de mecanismos de control y rendición de cuentas, por un parte, y de información y participación ciudadana, por otra parte.

Ambas dimensiones (GRD y Gobernabilidad/Política Pública) se evidencian en la estructura matricial del iGOPP (ver Cuadro 1), definida por 5 columnas que analizan las fases de la política pública, y 6 filas que analizan los componentes de los procesos de reforma de política pública en GRD. Esta estructura matricial se expresa en 30 celdas, que integran un número variable de indicadores binarios.

El puntaje del índice va de 0 a 100 y se establece el siguiente sistema de clasificación:

%	Valoración
91 - 100%	Sobresaliente
71 - 90%	Notable
41 - 70%	Apreciable
21 - 40%	Incipiente
0 - 20%	Bajo

Cuadro 1. Clasificación y Codificación del iGOPP

Fases de Política Pública Componentes de Reforma de Política Pública en GRD	1. Inclusión en la Agenda del Gobierno y Formulación de la Política			2. Implementación de la Política	3. Evaluación de la Política
	Coordinación y Articulación Central de la Política	Definición de Responsabilidades Sectoriales	Definición de Responsabilidades Territoriales	Evidencias de Progreso en la Implementación	Control, Rendición de Cuentas y Participación
Marco General de la Gobernabilidad para la GRD (MG)	MG-1A	MG-1B	MG-1C	MG-2	MG-3
Identificación del Riesgo (IR)	IR-1A	IR-1B	IR-1C	IR-2	IR-3
Reducción del Riesgo (RR)	RR-1A	RR-1B	RR-1C	RR-2	RR-3
Preparación de la Respuesta (PR)	PR-1A	PR-1B	PR-1C	PR-2	PR-3
Planificación de la Recuperación Post-Desastre (RC)	RC-1A	RC-1B	RC-1C	RC-2	RC-3
Protección Financiera (PF)	PF-1A	PF-1B	PF-1C	PF-2	PF-3

2. Marco Institucional

Los primeros avances en la creación de institucionalidad ligada a la GRD en Uruguay son relativamente recientes y se remontan a 1995, con la aprobación y reglamentación del Sistema Nacional de Emergencias - SNE, a través de los Decretos 103 y 371. El SNE se establece con la finalidad de “atender coyunturas de emergencias, crisis y desastres de carácter excepcionales, que afecten o puedan afectar en forma grave al país”. Si bien mediante estos decretos se establecen también el Comité Nacional de Emergencias, la Dirección Técnica y Operativa Permanente y los Comités Departamentales, en la práctica, la SNE operó como una “oficina” dirigida por un funcionario designado por el Gobierno Nacional, con escasos recursos y en forma muy limitada hasta mediados de la última década. El enfoque dominante durante todo este período estuvo centrado en la atención y respuesta a emergencias.

A partir del gran impacto del ciclón extra-tropical que afectó Uruguay en 2005, la Presidencia de la República, encabezada por su Prosecretaría, comienza a trabajar, con apoyo del sistema de Naciones Unidas³, en una concepción de sistema multi-institucional y abordando el tema de desastres desde una perspectiva de gestión de riesgo, incorporando un enfoque preventivo. En forma simultánea se comienzan a constituir sin respaldo normativo los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales – CECOED, en un primer intento de desconcentrar la gestión de las emergencias en el país. El proceso de revisión normativa iniciado en 2005 culmina con la promulgación de la Ley 18.621, en octubre de 2009, que crea el Sistema Nacional de Emergencias, bajo las siglas SINAE (para diferenciarlo el sistema hasta entonces vigente).

El SINAE se constituye como un sistema multi-institucional, de carácter público y permanente, que integra los esfuerzos públicos y privados dirigidos a “la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsibles o imprevisibles, periódicos o esporádicos; a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan y

³ El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, tuvo un rol importante en el apoyo técnico al gobierno en todo el proceso que culminó con la promulgación de la Ley del SINAE, en 2009.

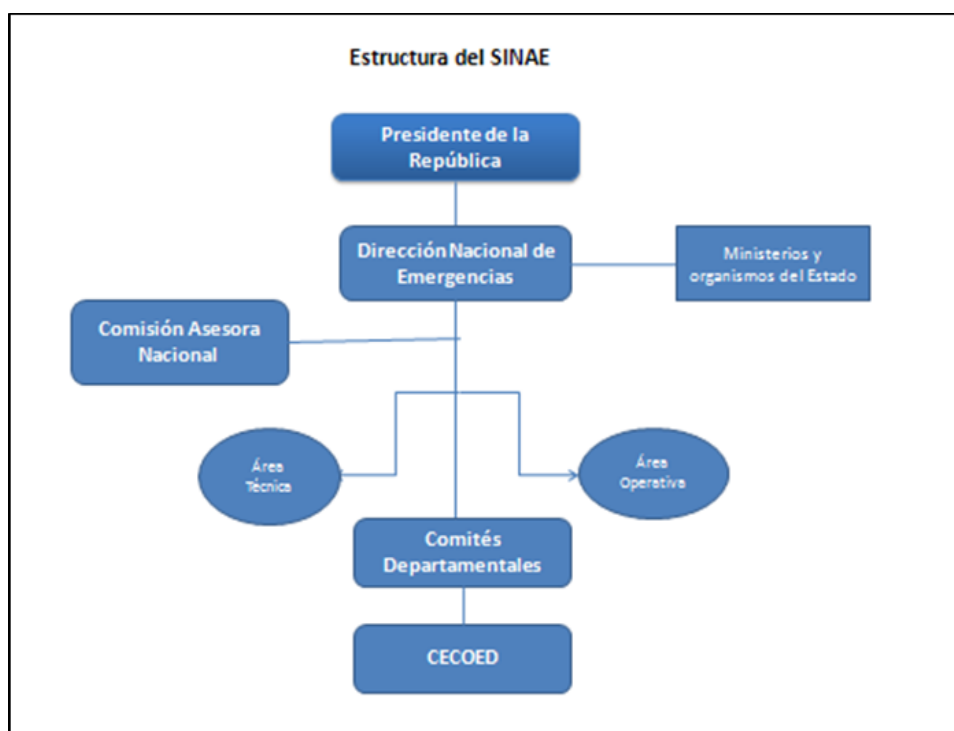
a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias”. La Ley del SINAE contempla una Dirección Superior del Sistema Nacional de Emergencias como la "instancia superior de decisión y coordinación del Sistema", y establece un “Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres”. También establece una Dirección Nacional de Emergencias, la que estará a cargo de la Presidencia de la República, y será ejercida por un funcionario de la misma a quien el Presidente de la República designe.

Cabe destacar que este proceso de reforma normativa-institucional se dio en un contexto que el país también se encontraba en un proceso de transición en el ámbito de la gestión ambiental y territorial. En el año 2008 se expide la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, modificada el mismo año por la Ley 18.367. Esta última establece el marco regulador general para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible, con la finalidad de definir las competencias e instrumentos de planificación, participación y actuación en la materia, orientar el proceso de ordenamiento del territorio y diseñar los instrumentos de ejecución de los planes y de la actuación territorial. Otro desarrollo normativo importante que se dio en 2009 fue la promulgación de la Ley Nº 18.567 de 2009, de Descentralización Política y Participación Ciudadana, mediante la cual se crean los municipios como tercer nivel de gobierno y de administración, que incluye mandatos en la primera respuesta y atención de emergencias. Otros desarrollos normativos sectoriales, como la Ley General de Educación (2008), identifican responsabilidades sectoriales que van contribuyendo a la conformación de esa visión sistémica que promueve el marco normativo del SINAE.

Sumado a lo anterior, mediante el Decreto 238 de 2009 se creó el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como un ámbito de coordinación horizontal entre todas las instituciones, tanto públicas como privadas, necesarias para la prevención de los riesgos, la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Los CECOED han desplegado una labor de planificación y coordinación de la respuesta más amplia y algunas actividades aisladas de carácter preventivo en los departamentos, aunque han adolecido de recursos humanos y financieros muy limitados y, por tanto, han tenido un débil soporte técnico para desarrollar actividades de gestión integral de riesgos.

Diagrama 1. Estructura del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE)



Fuente: Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres en la República Oriental de Uruguay. Naciones Unidas, 2010 (http://www.unisdr.org/files/32280_informeuruguay.pdf)

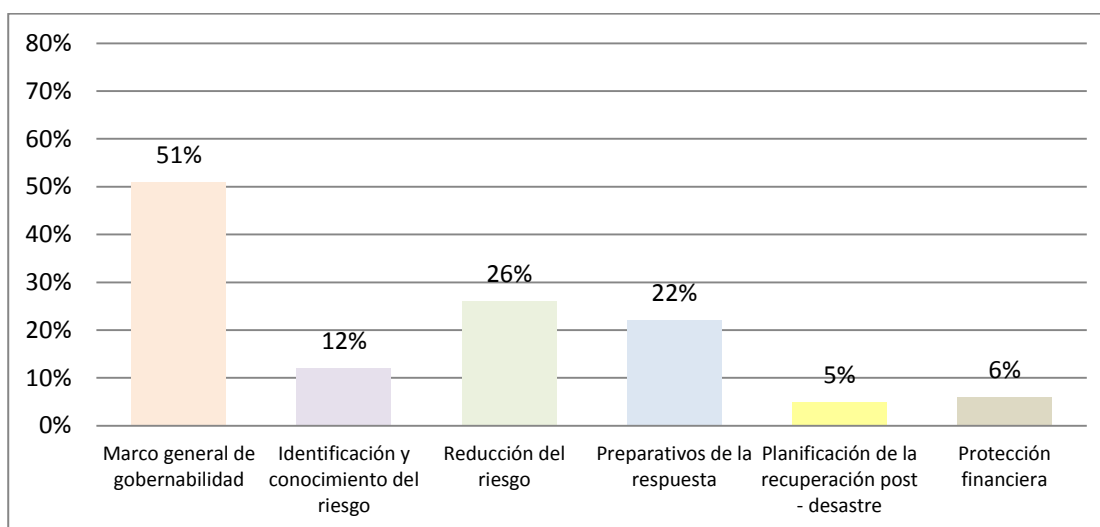
3. Aplicación por Componente

En las tablas siguientes se puede observar los niveles generales de cumplimiento de los indicadores del iGOPP por componentes de reforma en política pública en GRD (Cuadro 2, Gráfico 3) y por fases de la política pública (Cuadro 3, Gráfico 4).

Cuadro 2. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP. Uruguay (2014)

1	Marco general de Gobernabilidad para la GRD	51%
2	Identificación y conocimiento del riesgo	12%
3	Reducción del riesgo	26%
4	Preparativos de la respuesta	22%
5	Planificación de la recuperación post - desastre	5%
6	Protección financiera	6%

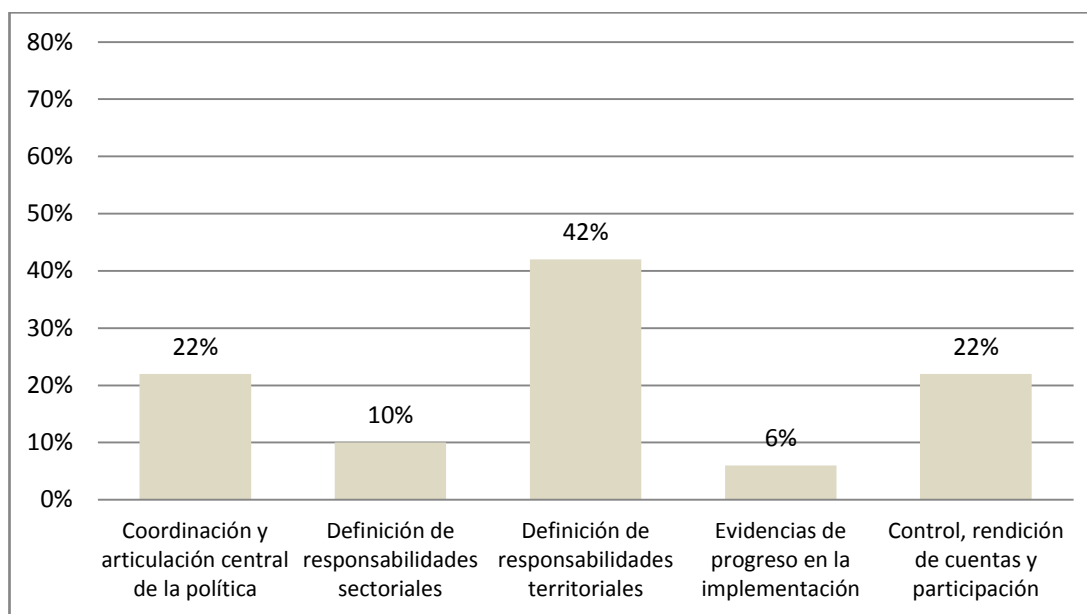
Gráfico 3. Componente de Reforma de Política Pública. Uruguay (2014)



Cuadro 3. Fases de la Política Pública según el iGOPP. Uruguay (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	22%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	10%
3	Definición de responsabilidades territoriales	42%
4	Evidencias de progreso en la implementación	6%
5	Control, rendición de cuentas y participación	22%

Gráfico 4. Fases de la Política Pública según el iGOPP. Uruguay (2014)



A continuación se presenta, para cada componente de la GRD, un análisis cualitativo de los indicadores, organizado por cada una de las fases de la política pública: 1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política: 1.1. Coordinación y articulación central de la política, 1.2. Definición de responsabilidades sectoriales, 1.3. Definición de responsabilidades territoriales; 2. Implementación de la política: 2.1. Evidencias de progreso en la implementación y 3. Evaluación de la política: 3.1. Control, rendición de cuentas y participación).

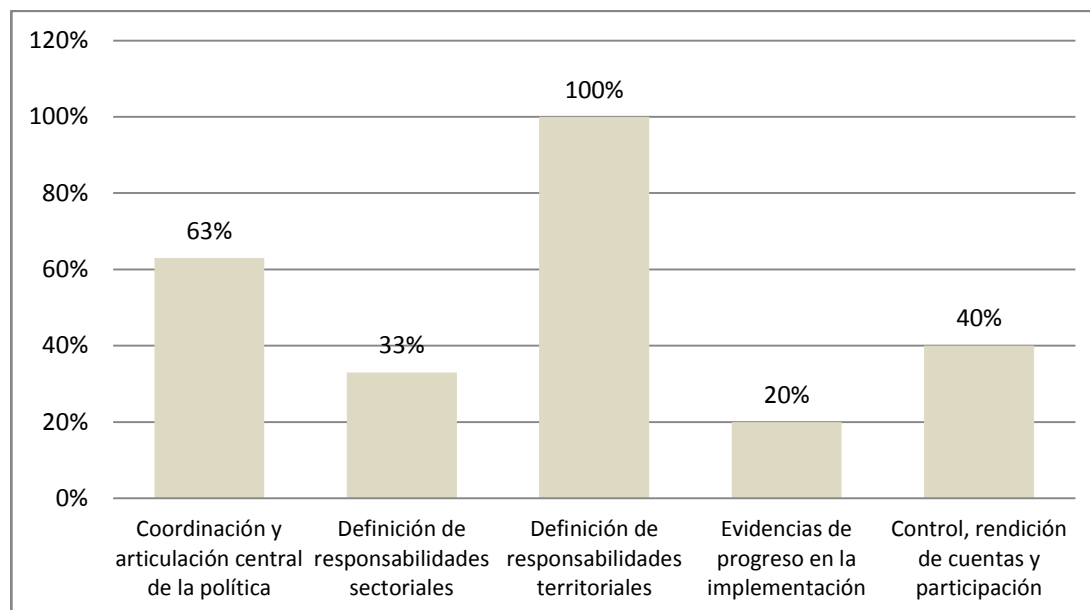
a. Marco General de Gobernabilidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (MG)

Los aspectos relacionados con el Marco General de la Gobernabilidad para la GRD y su inclusión en la agenda de gobierno se encuentran en un nivel de avance “apreciable”, el más alto que arroja el iGOPP de Uruguay para los seis componentes de la GRD evaluados, con un porcentaje de cumplimiento del 51%. Sobresalen dentro del análisis por fases de políticas de este componente los aspectos de “definición de responsabilidades territoriales” con un cumplimiento del 100% de las condiciones evaluadas (nivel sobresaliente), seguidos por los aspectos de “coordinación y articulación central de la política”, que alcanza un nivel de avance notable (63%). En un nivel incipiente se encuentran los aspectos relacionados con el “control, rendición de cuentas y participación” (40%) y la “definición de responsabilidades sectoriales” (33%). Por otra parte, la fase de política “evidencias de progreso en la implementación” es la que presenta mayores vacíos, con un nivel “bajo” (20%) de acuerdo a la clasificación del iGOPP. (Ver Cuadro 4, Gráfico 5).

Cuadro 4. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	63%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	33%
3	Definición de responsabilidades territoriales	100%
4	Evidencias de progreso en la implementación	20%
5	Control, rendición de cuentas y participación	40%

Gráfico 5. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política

Uruguay cuenta con un marco normativo impulsado por la Ley No. 18.621 que crea el "Sistema Nacional de Emergencias", promulgada el 17 de noviembre de 2009, y que a la fecha no ha sido reglamentada. La Ley del SINAIE, junto la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, promulgada el 18 de junio de 2008, y Política Nacional de Aguas, promulgada el 2 de octubre de 2009, constituyen el marco normativo base que ha impulsado la inclusión de la GRD en la agenda del gobierno en los últimos años. A continuación se analizan tres componentes específicos de esta fase de política.

1.1. Coordinación y articulación central de la política (MG-1A): Los aspectos de coordinación y articulación central de la política están parcialmente abordados en Ley No. 18621 del SINAE, que establece un marco de responsabilidades la gestión del riesgo de desastres, abordando los aspectos de prevención, mitigación, atención, preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación en situaciones de desastres, para todos los niveles de gobierno⁴. La Ley del SINAE contempla la implementación de lo que denomina “estrategia integral para la reducción de riesgos”, a través de la formulación de planes nacionales de reducción de riesgos y atención de desastres y el establecimiento de un Fondo Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y articula el “análisis y la zonificación de amenazas y riesgos” en los planes estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial⁵. No obstante, ni la GRD, ni la temática de adaptación al cambio climático, constituyen metas u objetivos explícitos del Plan de Gobierno 2010-2015, ni de la Ley de Presupuesto Nacional 2009-2014, que constituyen las principales herramientas de planificación del desarrollo del país⁶.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (MG-1B): En cuanto a la gestión de recursos hídricos Uruguay cuenta con una Política Nacional de Aguas (Ley 18.610, de 2009), que incorpora dentro de los objetivos del uso de los recursos hídricos la mitigación de los efectos negativos sobre la población de la “variabilidad climática y las situaciones de eventos extremos”, pero no hace referencia explícita a la adaptación al cambio climático⁷. Por otro lado, el iGOPP no pudo corroborar que la normatividad relacionada con las evaluaciones de impacto ambiental integre la evaluación del riesgo de desastres⁸.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (MG-1C): Uruguay muestra un desarrollo normativo importante a nivel de responsabilidades territoriales a partir de las condiciones que brinda el marco normativo de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento

⁴ Ver indicador MG-1A-1

⁵ Ver indicadores MG-1A-2 y MG-1A-4

⁶ Ver indicadores MG-1A-5 y MG-1A-6

⁷ Ver indicador MG-1B-1 y MG-1B-2

⁸ Ver indicador MG-1B-3

Territorial y Desarrollo Sostenible, que fuera promulgada en junio de 2008. En primer lugar, la Ley 18.308 establece la descentralización de las responsabilidades en materia de planificación del ordenamiento territorial a nivel nacional y departamental, y contempla la formulación de “Estrategias Regionales” que agrupan a dos o más departamentos alrededor de problemas y oportunidades comunes en materia de desarrollo y gestión territorial⁹. Estas responsabilidades se complementan también en el ámbito de recursos hídricos, donde la Política Nacional de Aguas reconoce “la cuenca hidrográfica como unidad de actuación para la planificación, control y gestión de los recursos hídricos, en las políticas de descentralización, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable”¹⁰.

2. Implementación de la política- Evidencias de progreso en la implementación (MG-2):

Entre los desarrollos más importantes para esta fase de política se encuentra la existencia del Fondo de Desarrollo Rural, a través del cual se pueden “*Promover las prácticas de manejo integrado de los recursos naturales, la biodiversidad y adaptación al cambio climático, canalizando recursos financieros directamente a los emprendimientos productivos que desarrollaren proyectos prediales de manejo integrado de los recursos naturales y la biodiversidad*”¹¹, lo anterior evidencia la importancia del sector agrícola en la economía de la República Oriental de Uruguay.

Por otro lado, en el presupuesto no es viable identificar recursos para financiar actividades de rectoría y articulación de la gestión del riesgo de desastres en el país, con cargo al Sistema Nacional de Emergencias o a la Dirección Nacional de Emergencias¹². En ese sentido, cabe destacar que la República Oriental del Uruguay no cuenta con una herramienta que le permita identificar las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en gestión del riesgo de desastres¹³.

⁹ Ver indicadores MG-1C-1 y MG-1C-3

¹⁰ Ver indicador MG-1C-2

¹¹ Ver indicador MG-2-8

¹² Ver indicador MG-2-2

¹³ Ver indicador MG-2-3

No obstante, el iGOPP revela la existencia de un programa que le permite asignar recursos a actividades de adaptación al cambio climático¹⁴.

El país no cuenta con instrumentos presupuestales para incentivar a las unidades de gestión territorial¹⁵ y a los sectores¹⁶ a implementar acciones en gestión del riesgo de desastres.

3. Evaluación de la política- Control, rendición de cuentas y participación (MG-3): en el análisis de esta fase de política se destaca la existencia de la Ley 18.381 de “Derecho de acceso a la información pública”, aprobada en septiembre de 2008, que promueve la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantiza el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública. Uruguay también cuenta con una evaluación interagencial solicitada por el Gobierno en 2010 y realizada por el Sistema de las Naciones Unidas, que brinda un diagnóstico del estado de la reducción del riesgo en el país tomando como referencia las cinco prioridades del Marco de Acción de Hyogo. Por otro lado, el iGOPP no pudo verificar la existencia de controles sobre el cumplimiento de la normativa de GRD el país, ni mecanismos de participación de la sociedad civil aplicable a la GRD¹⁷

b. Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR)

El componente de IR muestra un avance “bajo” en Uruguay, con solo un 12% de cumplimiento de los indicadores considerados para este componente en el iGOPP. En cuanto a los avances en función de las distintas fases de la política pública (ver Tabla 5 y Gráfico 6), solo los aspectos relacionados con la definición de responsabilidades territoriales alcanzan un nivel de avance incipiente, con un cumplimiento del 33% de los indicadores considerados. Las fases relacionadas con el “control, rendición de cuentas y participación” y con la “definición de responsabilidades sectoriales” se ubican en un

¹⁴ Ver indicador MG-2-4

¹⁵ Ver indicador MG-2-9

¹⁶ Ver indicador MG-2-10

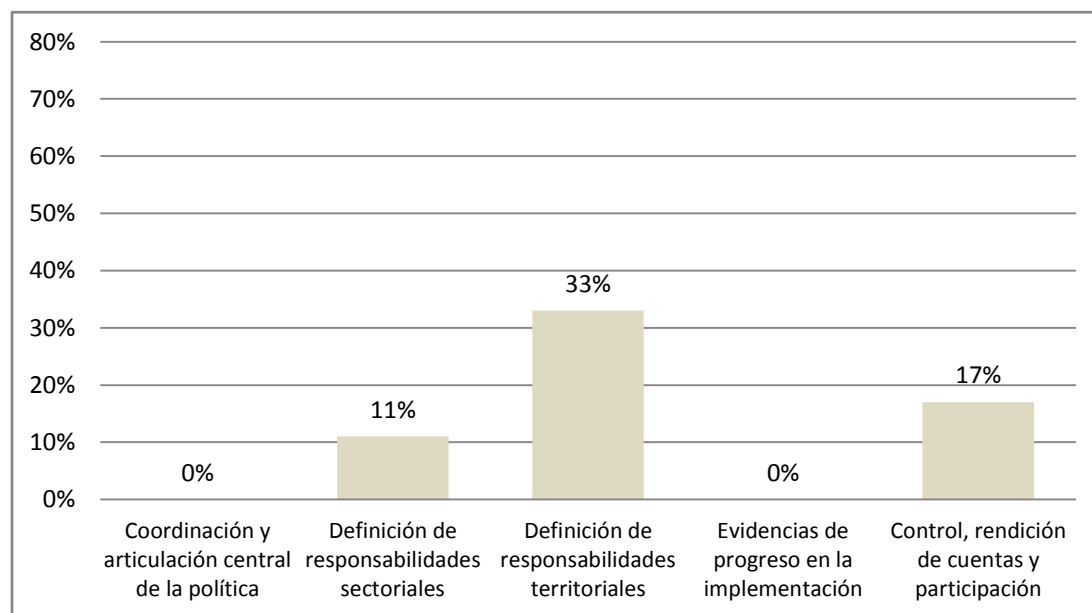
¹⁷ Ver indicadores MG-3-3 y MG-3-5

rango de avance “bajo” (17% y 11% respectivamente). Finalmente se evidencian vacíos muy importantes en los aspectos relacionados con la “coordinación y articulación central de la política” y con las “evidencias de progreso en la implementación”, donde no se pudo verificar el cumplimiento de ninguno de los indicadores evaluados.

Cuadro 5. Identificación y Conocimiento del Riesgo por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	0%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	11%
3	Definición de responsabilidades territoriales	33%
4	Evidencias de progreso en la implementación	0%
5	Control, rendición de cuentas y participación	17%

Gráfico 6. Identificación y Conocimiento del Riesgo por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en

la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política: En cuanto a la inclusión de la identificación y conocimiento del riesgo de desastres en la agenda política del gobierno y en la formulación de la política, el iGOPP muestra vacíos importantes en la normatividad, tanto a nivel de la coordinación y articulación central de la política, como de la identificación de responsabilidades sectoriales y territoriales. A continuación se describen los hallazgos para esos tres niveles de esta fase de política.

1.1. Coordinación y articulación central de la política (IR-1A): el iGOPP revela un vacío muy importante en el marco normativo para la GRD (representado por la Ley 18.621 del SINAIE), que no identifica claramente un actor nacional responsable de brindar asistencia técnica y lineamientos a niveles territoriales y sectoriales para el análisis del riesgo de desastres.¹⁸ Si bien se establece una Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres con un rol asesor técnico y con potestad para integrar comisiones asesoras en temas especializados, integradas por organismos técnicos, científicos, académicos y de investigación, no se explicita la responsabilidad de brindar lineamientos para el análisis de riesgo. La normatividad de GRD tampoco establece el mandato de creación y mantenimiento de sistemas de información para la GRD, ni de lineamientos técnicos para sistematizar o actualizar bases de datos sobre los efectos de los desastres. Sin embargo, a pesar de no estar contemplado en la legislación, en la práctica el SINAIE mantiene una base de datos histórica sobre impactos de desastres, que ha sido actualizada y fortalecida recientemente¹⁹. Solo a nivel de definición de metodologías para estudios sobre cambio climático, la normativa del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria identifica responsabilidades en la figura de la Unidad de Agroclima y Sistemas de Información²⁰.

¹⁸ Ver indicador IR-1A-1

¹⁹ Ver indicadores IR-1A-3 e IR-1A-4

²⁰ Ver indicador IR-1A-2

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (IR-1B): la responsabilidad de los sectores y de las empresas prestadoras de servicios públicos de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático no está definida en el marco normativo de la GRD²¹. Esta responsabilidad también está ausente en la normativa sectorial de todos los sectores evaluados por el iGOPP, a excepción del sector energético²². Cabe destacar en este último caso, que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cuenta con una “Política de Riesgo y Marco Metodológico” aprobada formalmente que incluye la identificación de riesgos²³. Un avance importante que identifica el iGOPP es la existencia de normatividad para un desarrollo continuo y mantenimiento de redes de observación y monitoreo de fenómenos naturales peligrosos en el país, que realiza el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), a través del monitoreo de variables climáticas.²⁴

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (IR-1C): si bien la Ley del SINAE establece responsabilidades de coordinación y ejecución descentralizada de actividades de prevención, mitigación, atención, rehabilitación y recuperación para los Subsistemas de Emergencias Departamentales, no explicita dentro de estas responsabilidades la evaluación del riesgo de desastres en sus respectivos territorios²⁵. El iGOPP tampoco encontró evidencias de la existencia de normatividad que designe un actor nacional responsable de definir la escala o resolución en que se debe realizar el análisis de riesgo para los diferentes niveles de gobierno. No obstante estos vacíos, se verifica una condición muy importante en Uruguay, que es el establecimiento de la obligatoriedad de la zonificación de amenazas en ciudades, que está plasmada en Ley Nº 18.308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobada en mayo de 2008²⁶.

²¹ Ver indicador IR-1B-3 e IR-1B-4

²² Ver indicadores IR-1B-8 a IR-1B-17

²³ Ver indicador IR-1B-17

²⁴ Ver indicador IR-1B-7

²⁵ Ver indicador IR-1C-1

²⁶ Ver indicador IR-1C-3

2. Implementación de la política - *Evidencias de progreso en la implementación (IR-2)*: el iGOPP no localizó evidencia de que alguno de los diez sectores evaluados por el Índice recibió recursos en la última vigencia fiscal (2014) para financiar actividades explícitas de identificación del riesgo de desastres que puedan ser verificados a través de instrumentos presupuestales²⁷. Con relación a las empresas de servicios públicos de agua y saneamiento, energía y telecomunicaciones, no se encontró evidencia de asignación de recursos para la identificación del riesgo de desastres²⁸.

Cabe destacar, como se mencionó en el análisis del Marco General, que Uruguay no cuenta con una herramienta que le permita identificar las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en gestión del riesgo de desastre. De allí que no se puede afirmar que no se asignen recursos para la identificación del riesgo, sino que estas asignaciones no se pueden identificar en la estructura de clasificación del presupuesto. Por ejemplo, en la entrevista con la UTE se pudo conocer que esta institución dedica recursos a estas actividades, pero las mismas están incluidas bajo rubros presupuestarios más genéricos que no permiten como evidenciar que son recursos para la identificación de riesgos.

3. Evaluación de la política- *Control, rendición de cuentas y participación (IR-3)*: La Ley 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias de noviembre de 2009 introduce una condición muy importante sobre la responsabilidad de informar a la ciudadanía sobre el riesgo de desastre, al establecer: "La comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma"²⁹. No obstante, no se localizó normatividad que defina mecanismos o instrumentos para el intercambio de la información para el análisis de riesgo, a pesar La Ley N° 18.381 Derecho de Acceso a la Información Pública sienta las bases normativas para garantizar el derecho de las personas al acceso a la información pública en general y

²⁷ Ver indicadores: IR-2-3 a IR-2-12

²⁸ Ver indicadores IR-2-13, IR-2-14 y IR-2-15

²⁹ Ver indicador IR-3-6

del mandato general de la Ley 18.621 sobre la comunicación de la gestión del riesgo antes mencionado³⁰.

Por otro lado, el iGOPP no localizó evidencia de que se hayan realizado controles de calidad de los procesos de generación de investigación, monitoreo y divulgación de información sobre fenómenos geológicos e hidrometeorológicos, ni controles o evaluaciones sobre la generación y disponibilidad de información sobre el riesgo de desastres por parte del ente nacional de control³¹.

c. Reducción de Riesgos (RR)

En términos de los avances en el componente RR en Uruguay, el iGOPP revela un nivel de cumplimiento general del 26%, que cae dentro del rango considerado por el iGOPP como “incipiente”. En el análisis por fases de la política pública (ver Cuadro 6, Gráfico 7) los mayores avances se evidencian en las fases de “definición de responsabilidades territoriales” y en el “control, rendición de cuentas y participación”, con un cumplimiento del 60% de los indicadores respectivos para ambos casos (nivel apreciable). Dentro del rango de avance “bajo” se ubica la fase de “definición de responsabilidades sectoriales”, con solo un 11% de cumplimiento de los indicadores, mientras que para los aspectos relacionados con la “coordinación y articulación de la política” y “evidencias de progreso en la implementación”, el iGOPP no encontró evidencias de cumplimiento de ninguno de los indicadores específicos.

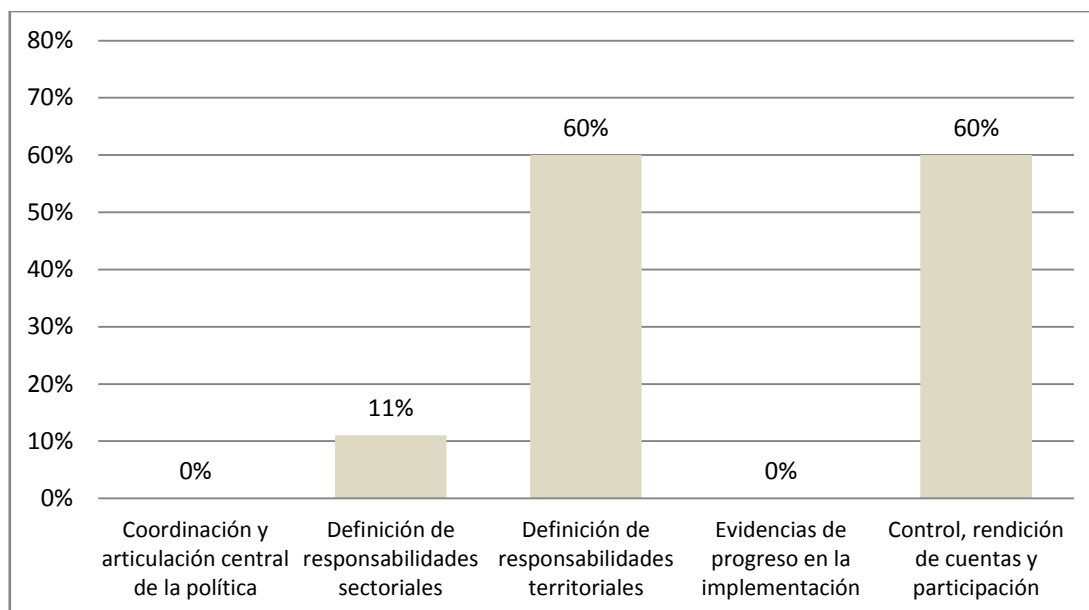
Cuadro 6. Reducción de Riesgos por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	0%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	11%
3	Definición de responsabilidades territoriales	60%
4	Evidencias de progreso en la implementación	0%
5	Control, rendición de cuentas y participación	60%

³⁰ Ver indicador IR-3-1

³¹ Ver indicadores IR-3-3, IR-3-4 e IR-3-5

Gráfico 7. Reducción de Riesgos por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política: el iGOPP muestra avances normativos significativos en la identificación de responsabilidades territoriales para la reducción del riesgo de desastres pero también revela vacíos normativos importantes a nivel de la coordinación y articulación central de la política y de la identificación de responsabilidades sectoriales. A continuación, se analizan los tres niveles de esta fase de política a la luz de los hallazgos del iGOPP.

1.1. Coordinación y articulación de central de la política (RR-1A): no obstante Uruguay aprobó en febrero de 2009 la creación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático (SNRCV), y en octubre del mismo año aprobó la Ley de creación del SINAE, no existe en la normatividad una delimitación explícita de competencias de forma articulada entre reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático para las entidades territoriales y sectoriales. En general, las actividades de reducción

del riesgo de desastres (RRD) son actividades de ACC cuando el riesgo en consideración se deriva de eventos hidrometeorológicos o climáticos. Esta situación es afortunada para el establecimiento de una política pública en materia de adaptación, pues significa que en el pasado y en el presente en la medida que se han realizado o se realizan acciones de RRD de desastres se están realizando acciones de ACC. Es importante que esta coincidencia en los objetivos, fines y metodologías sea reconocida entre ambas política nacionales y en particular en la política de ACC, buscando maximizar las sinergias y la complementariedad. Por otro lado dado que el cambio climático influye en la frecuencia, intensidad, extensión y duración de algunos eventos extremos meteorológicos y climáticos, dichas tendencias deberán tenerse en cuenta en la política de GRD. Ni la Ley No. 18,621 del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), que constituye el principal marco normativo para la GRD del país, ni el Decreto No. 238, que crea el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático (SNRCC), hacen referencia explícita a responsabilidades y/o competencias complementarias y articuladas entre ambos sistemas para la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en Uruguay. Cabe destacar que el Decreto No. 238, aprobado en marzo de 2009, establece que el SINAE es parte del grupo de coordinación del SNRCC, pero no identifica ninguna responsabilidad concreta. Por otro lado, en la Ley del SINAE aprobada en noviembre de ese mismo año, no se hace ninguna referencia al SNRCC. A la fecha se ha elaborado un Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático, pero el mismo no está refrendado por un instrumento normativo que lo haga vinculante. Un vacío importante que revela el iGOPP es la falta de una norma nacional que obligue a las entidades públicas a reducir la vulnerabilidad de edificaciones esenciales o infraestructura crítica a través de medidas de reforzamiento o sustitución.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (RR-1B): la Ley N° 18.621 del SINAE establece que todas las instituciones públicas responsables de formular y/o ejecutar planes de desarrollo y planes estratégicos sectoriales en todos los niveles territoriales tienen la responsabilidad de realizar acciones de reducción del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias. De la misma manera, se establece la obligación de los

“sectores” de reducir el riesgo de desastre, y son parte del alcance de este mandato, todos los prestadores de servicios públicos³². La Ley del Sistema Nacional de Emergencias también estipula la incorporación del análisis de riesgo en el proceso de inversión pública en la fase de pre-inversión, pero no lo establece para otras fases del ciclo del proyecto³³. Tampoco existe normatividad que obligue a la realización de estudios de cambio climático, como componente del proceso de pre-inversión pública³⁴. La responsabilidad de reducir el riesgo está ausente en la normativa sectorial de todos los sectores evaluados por el iGOPP³⁵, a excepción del sector energético. En este caso, como se mencionó para el análisis del componente IR, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cuenta con una “Política de Riesgo y Marco Metodológico”, que también incluye la responsabilidad de reducir los riesgos identificados³⁶. Por otro lado, el iGOPP no localizó ninguna norma nacional de seguridad para el diseño de edificaciones que sea de obligatorio cumplimiento para proyectos públicos y privados³⁷.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (RR-1C): Uruguay muestra algunos aspectos normativos importantes en cuanto a la definición de responsabilidades territoriales para la reducción del riesgo de desastres. En primer lugar, la Ley N° 18.621 del SINAIE de 2009 establece las responsabilidades descentralizadas para la reducción del riesgo de desastres, aunque cabe destacar que esta responsabilidad no está incorporada en la Ley 18.567 de Descentralización Política y Participación Ciudadana³⁸. Por otro lado, ya se había mencionado que la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, promulgada el 18 de junio de 2008, establece el requisito de la zonificación de amenazas en relación a los asentamientos humanos³⁹. El iGOPP revela también la existencia de un “Plan Nacional de Relocalizaciones (áreas inundables y áreas contaminadas), que constituye el Eje

³² Ver indicadores RR-1B-1, RR-1B-2 y RR-1B-17

³³ Ver indicador RR-1B-17 y RR-1B-19

³⁴ Ver indicador RR-1B-18

³⁵ Ver indicadores RR-1B-6 a RR-1B-15

³⁶ Ver indicador RR-1B-16

³⁷ Ver Indicador RR-1B-3

³⁸ Ver indicadores RR-1C-1 y RR-1C-2

³⁹ Ver indicadores RR-1C-3

Estratégico 1 del Plan Nacional de Vivienda 2010-2014, y que cuenta con una fondos asignados en el Presupuesto Nacional para esos efectos⁴⁰.

2. Implementación de la política - *Evidencias de progreso en la implementación (RR-2):*

El iGOPP no encontró evidencia de asignación de recursos en la última vigencia fiscal (2014) para financiar actividades de reducción del riesgo de desastres, que se puedan verificar a través de instrumentos presupuestales, para ninguno de los diez sectores evaluados por el Índice⁴¹. Tampoco se encontró evidencia de asignación de recursos para actividades de reducción del riesgo de desastres para las empresas de servicios públicos de agua y saneamiento, energía y telecomunicaciones⁴².

3. Evaluación de la política - *Control, rendición de cuentas y participación (RR-3):* La Ley No. 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobada en mayo de 2008, prevé mecanismos de “seguimiento, control y evaluación técnica y monitoreo ciudadano durante el período de vigencia y que las entidades públicas responsables de la implementación deberán rendir cuenta de su actividad regularmente, poniendo de manifiesto los resultados de su gestión”⁴³. De la misma manera, la Ley 18.610 de la "Política Nacional de Aguas", publicada el 2 de octubre de 2009, establece un sistema de información integrada de los recursos de los recursos hídricos y del ciclo hidrológico, con un protocolo nacional de mediciones del ciclo hidrológico y sus usos⁴⁴. Por otra parte, la Ley N° 17 de Protección al Ambiente, establece un régimen de sanciones por daños al medio ambiente para los infractores de naturaleza pública y privada⁴⁵. Finalmente, el iGOPP no encontró evidencia de la existencia de verificaciones o evaluaciones sobre el cumplimiento de acciones en reducción del riesgo de desastres por parte del Tribunal Nacional de Cuentas⁴⁶.

⁴⁰ Ver indicador RR-1C-5

⁴¹ Ver indicadores: RR-2-1 a RR-2-10

⁴² Ver indicadores RR-2-11, RR-2-12 y RR-2-13

⁴³ Ver indicador RR-3-3

⁴⁴ Ver indicador RR-3-4

⁴⁵ Ver indicador RR-3-1

⁴⁶ Ver indicador RR-3-2

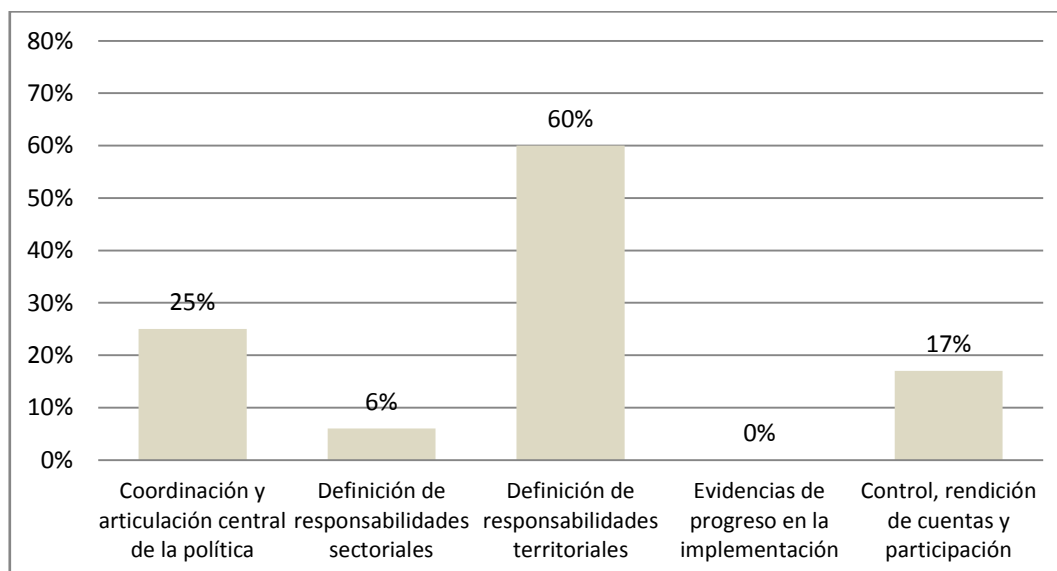
d. Preparación de la Respuesta (PR)

Los resultados del iGOPP muestran un nivel de avance “incipiente” para el componente PR, con un 22% de cumplimiento de los indicadores relacionados con este proceso de la GRD. Al analizar el componente en sus distintas fases de política pública, el iGOPP revela un nivel de avance “apreciable” en lo relacionado con la fase de “definición de responsabilidades territoriales”, con un 60% de cumplimiento de los indicadores específicos. En un rango de avance considerado como “incipiente” se ubican los aspectos relacionados con la “coordinación y articulación central de la política”, con un 25% de cumplimiento. Por otro lado, en el nivel “bajo” se ubica la fase de “control, rendición de cuentas y participación” (17%) y la “definición de responsabilidades sectoriales” (6%), mientras que no pudo verificar ningún tipo de avance para la fase de “evidencias de progreso en la implementación” (Ver Cuadro 7, Gráfico 8).

Cuadro 7. Preparación de la Respuesta por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	25%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	6%
3	Definición de responsabilidades territoriales	60%
4	Evidencias de progreso en la implementación	0%
5	Control, rendición de cuentas y participación	17%

Gráfico 8. Preparación de la Respuesta por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política: no obstante la existencia de avances significativos a nivel de identificación de responsabilidades territoriales en relación a la preparación para la respuesta, el iGOPP también muestra que todavía existen vacíos importantes en los aspectos de coordinación y articulación central de la política y la identificación de responsabilidades sectoriales para este componente. A continuación se analizan los tres niveles de esta fase de política.

1.1. Coordinación y articulación central de la política (PR-1A): La Ley N° 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias establece un mecanismo de manejo de crisis por desastre al más alto nivel político nacional, en la figura del Presidente de la República, y también explicita claramente las responsabilidades de respuesta y preparativos ante

desastres, en la figura de la Comisión Nacional de Emergencias⁴⁷. Por otro lado, la normatividad actual no establece la formulación de planes de emergencia o contingencia en el nivel nacional, ni la realización de simulacros y simulaciones⁴⁸. Tampoco establece que las acciones de respuesta y asistencia humanitaria deban basarse en evaluaciones de daños y análisis de necesidades, que es otra de las condiciones evaluadas por el iGOPP. Cabe mencionar que sí se verifica la existencia de un marco normativo que regula la aplicación de régimen temporal de medidas de excepción en caso de “situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales”⁴⁹.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (PR-1B): la Ley N° 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias no establece la formulación de planes de emergencia o contingencia en los diferentes sectores o ministerios ni prevé la creación y operación de sistemas de vigilancia o alerta sobre fenómenos naturales peligrosos⁵⁰. El iGOPP no localizó evidencia de la definición de la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en la normatividad sectorial de ninguno de los 10 sectores analizados, ni en la normatividad que regula a las empresas prestadoras del servicio de agua y saneamiento, telecomunicaciones y energía⁵¹. Por otro lado, el iGOPP verifica la existencia de normatividad relacionada con la obligatoriedad de formular e implementar planes de emergencia o contingencia ante derrame, combustión o contaminación por hidrocarburos, tanto a nivel general a través de la Ley N° 17.590 de 2002, como normatividad específica para la regulación del tema por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), que es la empresa pública multinacional uruguaya encargada de explotar y administrar el monopolio del alcohol y carburante nacional, así como importar, refinar y vender derivados de petróleo⁵².

⁴⁷ Ver indicador PR-1A-1 y PR-1A-2

⁴⁸ Ver indicador PR-1A-7

⁴⁹ Ver indicador PR-1A-4

⁵⁰ Ver indicadores PR-1B-1 y PR-1B-2

⁵¹ Ver indicadores PR-1B-3 a PR-1B-15

⁵² Ver indicador PR-1B-16

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (PR-1C): la Ley N° 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias aborda varias de las condiciones que evalúa el iGOPP en cuanto a las responsabilidades territoriales para este componente de la GRD. En primer lugar, estipula instancias de coordinación en el territorio para todos los procesos de la GRD, incluyendo los preparativos y respuesta, identificando roles para la Dirección Nacional de Emergencias, en el plano nacional, y para los Comités de Emergencia Departamentales y Centros de Coordinación de Emergencias Departamentales (CECOED), en el ámbito territorial subnacional⁵³. La Ley No. 18.621 también establece criterios de asistencia subsidiaria entre diferentes niveles de gobierno, y contempla la formulación de planes de emergencia o contingencia al nivel departamental dentro de las competencias de los CECOED⁵⁴. Por otro lado, cabe mencionar que la Ley 18.567 de Descentralización y Participación Ciudadana, si bien establece responsabilidades para las unidades territoriales en materia de atención/respuesta a emergencias y desastres, no lo hace en relación a los preparativos para la respuesta⁵⁵.

2. Implementación de la política - Evidencias de progreso en la implementación (PR-2):
El iGOPP no encontró evidencia de planes de contingencia a nivel sectorial. Cabe mencionar que la Ley del Sistema Nacional de Emergencias (2009), no estipula responsabilidades a los sectores respecto de la creación de planes de emergencia o contingencia. Tampoco, se pudo evidenciar asignación de recursos por parte de algunos sectores a actividades de preparación de la respuesta⁵⁶.

Con relación a las empresas de servicios públicos de agua y saneamiento, y telecomunicaciones, no se encontró evidencia de existencia de planes de contingencia o emergencia⁵⁷. Solo en el caso de la energía, la Administración Nacional de Usinas y

⁵³ Ver indicador PR-1C-1

⁵⁴ Ver indicadores PR-1C-2 y PR-1C-3

⁵⁵ Ver indicador PR-1C-4

⁵⁶ Ver indicadores PR-2-4 a PR-2-12

⁵⁷ Ver indicadores PR-2-13 y PR-2-15

Trasmisiones, UTE, cuenta con un Plan de Contingencias Externas, aprobado formalmente en 2006 y que continúa vigente a la fecha⁵⁸.

3. Evaluación de la política - *Control, rendición de cuentas y participación (PR-3)*: el iGOPP no localizó evidencia de la existencia de evaluaciones ex ante ni ex post sobre el desempeño en los preparativos para desastre por parte del ente nacional de control⁵⁹. Tampoco se identificó la existencia y activación de mecanismos de participación de la sociedad civil o de organizaciones sociales y no gubernamentales en la preparación para desastres⁶⁰. Por otro parte, cabe mencionar que el SINAE cuenta con un "Diagnóstico del estado de la Reducción del riesgo de desastres" elaborado en 2010 por una misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas que incluye una evaluación sobre los aspectos de preparativos y respuesta⁶¹.

e. Planificación de la Recuperación (RC)

Los resultados del iGOPP para el componente RC muestran que Uruguay todavía no ha realizado avances normativos en la definición de responsabilidades territoriales y territoriales ni en los aspectos de control y rendición de cuentas y participación. Tampoco muestra evidencias de progreso en la implementación de esta fase de política. Los pocos avances normativos para este proceso los incorpora la Ley N° 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias y están limitados a aspectos de “coordinación de y articulación de central de la política”, donde el iGOPP revela un nivel de avance “incipiente”, con un 25% de cumplimiento de los indicadores específico. Cabe destacar que estos resultados reflejan una situación que no solo es privativa de Uruguay, sino que es una situación generalizada en la región, donde la rehabilitación y la reconstrucción son procesos que la mayoría de los países trabajan solamente “a posteriori” de la ocurrencia de algún fenómeno natural detonante de desastre (Ver Cuadro 8, Gráfico 9).

⁵⁸ Ver indicador PR-2-14

⁵⁹ Ver indicador PR-3-2 y PR-3-3

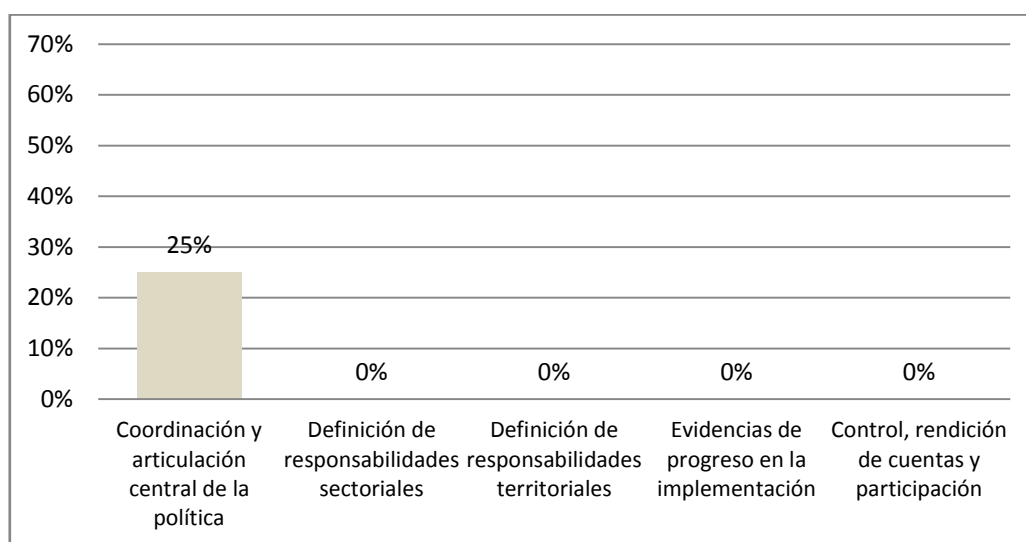
⁶⁰ Ver indicador PR-3-1 y PR-3-6

⁶¹ Ver indicador PR-3-4

Cuadro 8. Planificación de la Recuperación por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	25%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	0%
3	Definición de responsabilidades territoriales	0%
4	Evidencias de progreso en la implementación	0%
5	Control, rendición de cuentas y participación	0%

Gráfico 9. Planificación de la Recuperación por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política: con la aprobación de la Ley N° 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias en 2009 se introducen algunos avances en los aspectos de la coordinación y articulación central de la política para este componente, pero todavía existe un amplio campo para avanzar en la identificación de responsabilidades sectoriales y territoriales. A continuación se analizan los tres niveles de esta fase de política.

1.1. Coordinación y articulación central de la política (RC-1A): en la Ley N° 18.621 del SINAE se define la responsabilidad del estado frente al proceso de planificación de la recuperación, a través de la identificación de responsabilidades para la Dirección Superior del Sistema Nacional de Emergencias, y estableciendo la recuperación de medios de vida como un propósito de la recuperación post-desastre⁶². Por otro lado, todavía no se han definido en la normatividad esquemas institucionales específicos para la coordinación de la reconstrucción post-desastre, ni se han incluido especificaciones importantes como la del estudio de las causas de los desastres para evitar reproducirlas, o que los planes de recuperación post-desastre busquen reducir la vulnerabilidad preexistente⁶³. Tampoco se contempla en la normatividad la formulación de planes ex ante de recuperación post-desastre, ni se incluyen especificaciones sobre la duración del periodo en que se deben reparar o reconstruir las viviendas afectadas y de la etapa en que se apoyará el restablecimiento de los medios de vida en los planes de reconstrucción post desastre⁶⁴.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (RC-1B): La responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre todavía no forma parte de la normatividad sectorial en Uruguay. El iGOPP no encontró evidencia de cumplimiento de esta condición en ninguno de los 10 sectores evaluados⁶⁵.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (RC-1C): el iGOPP no localizó normatividad que regule la evaluación, revisión o actualización ni de los planes de desarrollo ni de los planes de ordenamiento territorial después de ocurrido un desastre, en las unidades de gestión territorial afectadas⁶⁶.

2. Implementación de la política - Evidencias de progreso en la implementación (RC-2): el iGOPP no localizó evidencia de la existencia de planes de recuperación ex ante que

⁶² Ver indicador RC-1A-1 y RC-1A-2

⁶³ Ver indicadores RC-1A-3, RC-1A-4 y RC-1A-5

⁶⁴ Ver indicadores RC-1A-6, RC-1A-7 y RC-1A-8

⁶⁵ Ver indicadores RC-1B-1 a RC-1B-10

⁶⁶ Ver indicadores RC-1C-1 y RC-1C-2

hayan sido aprobados recientemente por alguno de los siete ministerios analizados⁶⁷. Tampoco se localizó evidencia de la existencia de este tipo de planes aprobados por los entes rectores de los servicios de agua y saneamiento, telecomunicaciones y energía⁶⁸.

3. Evaluación de la política - Control, rendición de cuentas y participación (RC-3): el iGOPP no localizó evidencia del cumplimiento de ninguna de las condiciones evaluadas para esta fase de políticas⁶⁹.

f. Protección Financiera (PF)

Los resultados del iGOPP para el componente PF en Uruguay muestran un nivel de avance general “bajo”, con el solo el 6% de cumplimiento de los indicadores específicos para este componente de reforma de política pública. El análisis por fases de la política permite observar que existen algunos avances a nivel de la “coordinación y articulación central de la política” y de las “evidencias de progreso en la implementación”, con un cumplimiento del 17% y del 15% respectivamente de los indicadores evaluados. En cuanto a la “definición de responsabilidades sectoriales y territoriales” y los aspectos relacionados con el “control, rendición de cuentas y participación”, el iGOPP no pudo verificar para Uruguay ningún tipo de avances todavía. (Ver Cuadro 9, Gráfico 10)

Cuadro 9. Protección financiera por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)

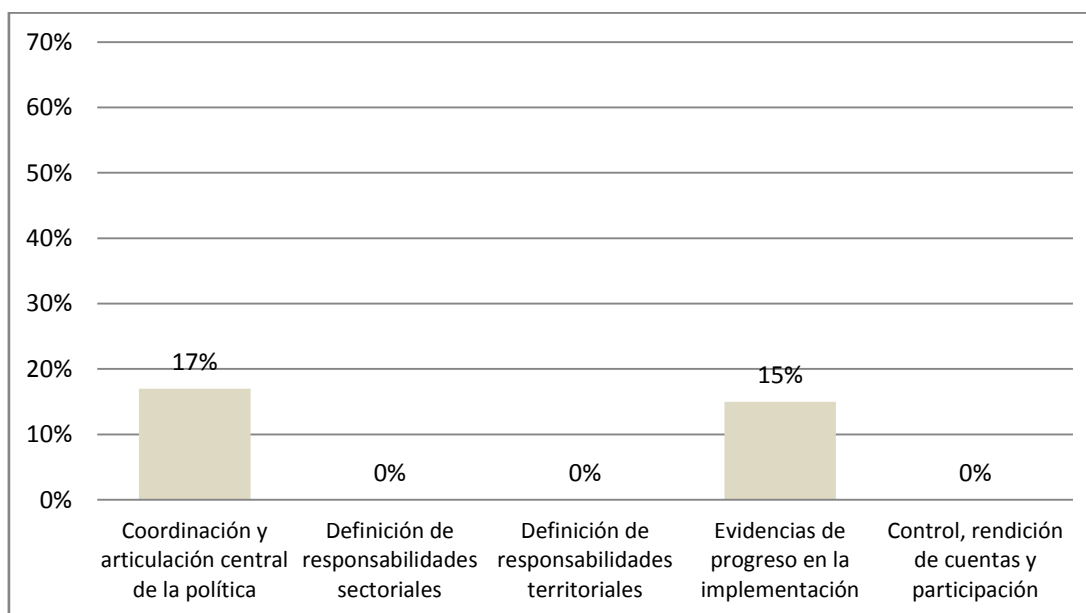
1	Coordinación y articulación central de la política	17%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	0%
3	Definición de responsabilidades territoriales	0%
4	Evidencias de progreso en la implementación	15%
5	Control, rendición de cuentas y participación	0%

⁶⁷ Ver indicadores RC-2-1 a RC-2-7

⁶⁸ Ver indicadores RC-2-8 a RC-2-10

⁶⁹ Ver indicadores RC-3-1 a RC-3-4

Gráfico 10. Protección Financiera por Fases de la Política Pública. Uruguay (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política:

1.1. Coordinación y articulación de central de la política (PF-1A): La Ley Sistema Nacional de Emergencias estipula la creación del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres, el cual está habilitado para la atención de desastres⁷⁰. No se encontró evidencia de normatividad que establezca el porcentaje anual de recursos a asignarse a dicho fondo⁷¹.

Por otra parte, el iGOPP no encontró normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres, ni tampoco

⁷⁰ Ver indicador PF-1A-1

⁷¹ Ver indicador PF-1A-2

evidencia de fondos de desarrollo que estén habilitados para financiar actividades de manejo de desastres⁷².

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (PF-1B): La aplicación del iGOPP evidencia que Uruguay no cuenta con normatividad que asigne competencias al Ministerio de Economía y Finanzas en materia de protección financiera, que considere expresamente el riesgo de desastres asociado a fenómenos naturales⁷³.

Respecto de los activos públicos del nivel sectorial, no existe normativa que determine la obligación de contratar seguros⁷⁴. El iGOPP tampoco pudo verificar la existencia de normatividad que establezca la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres ni de la existencia de normatividad sobre incentivos para el aseguramiento de la vivienda de los privados por riesgo de desastres⁷⁵.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (PF-1C): Con relación a los activos públicos de los entes territoriales, no se encontró evidencia de la existencia de normativa que determine la obligación de contratar seguros⁷⁶. Asimismo, no se halló normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en ciudades con más de 100 mil habitantes⁷⁷. Tampoco se obtuvieron evidencias que la Ciudad de Montevideo cuente con un fondo específicamente constituido para actividades de manejo de desastres⁷⁸.

2. Implementación de la política - Evidencias de progreso en la implementación (PF-2): en relación a los instrumentos de retención del riesgo, si bien la Ley N° 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias de 2009 establece el Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres, no es viable identificar mediante instrumentos presupuestales los recursos que le son asignados el mismo, por un lado, y no cuenta

⁷² Ver indicador PF-1A-3 y PF-1A-6

⁷³ Ver indicador PF-1B-2

⁷⁴ Ver indicador PF-1B-3

⁷⁵ Ver indicador PF-1B-1 y PF-1B-4

⁷⁶ Ver indicador PF-1C-1

⁷⁷ Ver indicador PF-1C-2

⁷⁸ Ver indicador PF-1C-3

con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo, por otro⁷⁹. Cabe mencionar también que el país no cuenta con Préstamos Contingentes actualmente suscritos con entidades multilaterales para cubrir gastos emergentes en situaciones de emergencias o desastres asociados a la ocurrencia de fenómenos naturales⁸⁰

En cuanto a otros instrumentos de transferencia del riesgo, dado que no es obligatorio el aseguramiento de activos públicos, no se encontró evidencia de la existencia de estándares para el aseguramiento de activos públicos, ni de concesiones, ni de directrices al respecto para las entidades territoriales⁸¹. Con relación a estrategias de protección financiera en caso de desastres a nivel de la ciudad capital, la Ciudad de Montevideo no cuenta con dicha estructura⁸².

La importancia de sector agrícola en la economía de la República Oriental del Uruguay se refleja también en progresos en protección financiera frente al riesgo de desastres⁸³. El país cuenta con aseguramiento para diferentes cultivos, para el sector forestal y para el sector pecuario, así como con nuevos productos, tales como seguro para los cultivos más vulnerables al exceso de agua. De la misma manera, el país cuenta con varios instrumentos ex ante para incentivar la reactivación económica del sector agrícola⁸⁴. Dentro de los anteriores se pueden mencionar: (i) el Fondo Agropecuario de Emergencias, a través del cual se puede atender la pérdida de materiales (tales como insumos) involucrados en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias; (ii) Fondo de Catástrofes Granjeras, el cual es un fondo de emergencias para catástrofes climáticas, con el fin de atender a los productores, quienes pueden emplear los recursos asignados para compra de insumos; (iii) Fondo de Protección Integral de los Viñedos para indemnizar a los viticultores afectados por fenómenos climáticos. Cabe mencionar que el Gobierno de Uruguay a través de la UTE ha contratado un seguro climático paramétrico para

⁷⁹ Ver indicador PF-2-8 y PF-2-9

⁸⁰ Ver indicador PF-2-11

⁸¹ Ver indicador PF-2-4, PF-2-5 y PF-2-7

⁸² Ver indicador PF-2-1

⁸³ Ver indicador PF-2-15

⁸⁴ Ver indicador PF-2-14

proteger al sector energético frente al impacto de sequías y precios del petróleo elevados.

3. Evaluación de la política: *Control, rendición de cuentas y participación (PF-3):* el iGOPP no encontró evidencias de la existencia de control, rendición de cuentas y participación frente al proceso de protección financiera, por lo que esta fase de política es uno de los desafíos pendientes a abordar por el país⁸⁵.

⁸⁵ Ver indicadores PF-3-1 a PF-3-3

4. Conclusiones

A continuación, se puntualizan algunos elementos salientes que arroja el análisis de los resultados del iGOPP para Uruguay:

1. Uruguay cuenta con un marco normativo impulsado por la Ley No. 18.621 que crea el "Sistema Nacional de Emergencias", publicada el 17 de noviembre de 2009, y que a la fecha no ha sido reglamentada. La Ley del SINAIE, junto la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, publicada del 18 de junio de 2008, y Política Nacional de Aguas, publicada el 2 de octubre de 2009, brindan algunas de las condiciones normativas sobre las que el país ha avanzado la inclusión de la GRD en la agenda del gobierno en los últimos cinco años.

2. Los aspectos de coordinación y articulación central de la política están parcialmente abordados en Ley No. 18621 del SINAIE, aprobada en 2009, que establece un marco de responsabilidades para la gestión del riesgo de desastres, abordando los aspectos de prevención, mitigación, atención, preparación, intervención, rehabilitación y recuperación en situaciones de desastres, para todos los niveles de gobierno. El iGOPP revela que existen vacíos normativos importantes en cuanto a definición de roles y responsabilidades para los distintos procesos de la GRD en el país, fundamentalmente a nivel de responsabilidades sectoriales. En gran medida, esto responde al hecho que la Ley del SINAIE de 2009 no se ha reglamentado hasta la fecha.

3. Cabe destacar que el iGOPP identifica progresos importantes a nivel de la definición de responsabilidades territoriales relevantes para la GRD y su posicionamiento en la agenda política nacional, a partir de las condiciones que brinda el marco normativo de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, promulgada en junio de 2008, y de la Política Nacional de Aguas, adoptada en 2009. Por otro lado, los marcos normativos de GRD y de adaptación al cambio climático, representados por la Ley del SINAIE y por el Decreto que crea el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio

Climático respectivamente -ambos adoptados en el 2009- no articulan claramente roles y competencias complementarias en sus ámbitos temáticos. Ni la Ley No. 18,621 del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), que constituye el principal marco normativo para la GRD del país, ni el Decreto No. 238, que crea el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático (SNRCC), hacen referencia explícita a responsabilidades y/o competencias complementarias y articuladas entre ambos sistemas para la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en Uruguay. Cabe destacar que el Decreto No. 238, aprobado en marzo de 2009, establece que el SINAE es parte del grupo de coordinación del SNRCC, pero no identifica ninguna responsabilidad concreta. Por otro lado, en la Ley del SINAE aprobada en noviembre de ese mismo año, no se hace ninguna referencia al SNRCC. A la fecha se ha elaborado un Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático, pero el mismo no está refrendado por un instrumento normativo que lo haga vinculante.

4. El iGOPP revela un vacío muy importante en el marco normativo para la GRD, el hecho que este no identifica claramente un actor nacional responsable de brindar asistencia técnica y lineamientos a niveles territoriales y sectoriales para el análisis del riesgo de desastres. La normatividad de GRD tampoco establece el mandato de creación y mantenimiento de sistemas de información para la GRD, ni lineamientos técnicos para sistematizar o actualizar bases de datos sobre los efectos de los desastres. Sin embargo, a pesar de no estar contemplado en la legislación, en la práctica el SINAE mantiene una base de datos histórica sobre impactos de desastres, que ha sido actualizada y fortalecida recientemente. La falta de definición de la responsabilidad de identificar el riesgo a nivel de la normativa de GRD se proyecta también en la normativa sectorial, donde solo para el sector energético, a través de las políticas de la UTE, se verifica la existencia de esta responsabilidad.

5. En el ámbito de la reducción de riesgo de desastres el iGOPP muestra avances normativos significativos en la identificación de responsabilidades territoriales para la reducción del riesgo de desastres, pero también revela vacíos normativos importantes a nivel de la coordinación y articulación central de la política y de la identificación de

responsabilidades sectoriales. La normatividad de GRD establece las responsabilidades descentralizadas para la reducción del riesgo de desastres y la Ley N° 18.308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible introduce una condición muy importante que es el establecimiento de la obligatoriedad de la zonificación de amenazas en ciudades. El iGOPP revela también la existencia de un "Plan Nacional de Relocalizaciones" enfocado en áreas inundables y áreas contaminadas, como componente estratégico del Plan Nacional de Vivienda 2010-2014. Cabe destacar que la Ley 18.621 del SINAIE establece la responsabilidad de realizar acciones de reducción del riesgo para todas las instituciones públicas responsables de formular y/o ejecutar planes desarrollo y planes estratégicos sectoriales en todos niveles territoriales. De la misma manera, la Ley 18.621 también estipula la incorporación del análisis de riesgo en el proceso de inversión pública en la fase de pre-inversión, más no en otras fases del ciclo del proyecto

6. Por otro lado, la responsabilidad de reducir el riesgo está ausente en la normativa sectorial de todos los sectores evaluados por el iGOPP, salvo del sector energético, como en el caso antes comentado de la UTE. De la misma manera, el iGOPP muestra vacíos importantes a nivel de normas de seguridad para el diseño de edificaciones y en general, una falta de definición de parámetros especiales para infraestructura esencial o crítica en el país. Cabe destacar que existen a nivel del país insumos técnicos importantes propiciados por la investigación alrededor de las cargas de viento, que podría servir de base para avances normativos en este frente relevante de la reducción del riesgo de desastres.

7. En cuanto a los preparativos para la respuesta, con la aprobación de la Ley 18.621 del SINAIE, se establecen instancias de coordinación en el territorio para los preparativos y respuesta, identificando roles para la Dirección Nacional de Emergencias, en el plano nacional, y para los Comités de Emergencia Departamentales y Centros de Coordinación de Emergencias Departamentales (CECOED), en el ámbito subnacional. No obstante, la normatividad actual de GRD no define la realización de simulacros y simulaciones, ni prevé la creación y operación de

sistemas de vigilancia o alerta sobre fenómenos naturales peligrosos. El iGOPP tampoco localizó evidencia de la responsabilidad de formulación de planes de emergencia o contingencia, ni de la definición de responsabilidades en preparación para la respuesta a desastres, en la normativa de los 10 sectores analizados. En cuanto a la planificación de la recuperación post desastre, que es un proceso relativamente nuevo para la mayoría de los países de la región, en Ley N° 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias en 2009 se establecen algunos aspectos de la coordinación y articulación central de la política para este componente, pero todavía existe un amplio campo para avanzar en la definición de responsabilidades sectoriales y territoriales para este proceso de la GRD.

8. En relación al componente de protección financiera, a partir de la Ley 18.621 del Sistema Nacional de Emergencias se establece Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres, el cual está habilitado para la atención de desastres, pero se carece de normatividad sobre los recursos con los cuales se fondea y se implementa el mismo. El país muestra un desarrollo de herramientas de protección financiera para el sector agropecuario, donde cuenta con aseguramiento para diferentes cultivos, para el sector forestal y para el sector pecuario, así como con nuevos productos, tales como seguro para los cultivos más vulnerables al exceso de agua. De la misma manera, el país cuenta con varios instrumentos ex ante para incentivar la reactivación económica del sector agrícola, entre los que se destaca el Fondo Agropecuario de Emergencias, el Fondo de Catástrofes Granjeras y el Fondo de Protección Integral de los Viñedos. Por otro lado, Uruguay no ha asignado competencias al Ministerio de Economía y Finanzas en materia de protección financiera relacionada con el riesgo de desastres, ni ha generado normatividad relacionada con la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres.

9. En general, si bien los resultados arrojados por el iGOPP en términos del progreso en la implementación de la política para todos los componentes de la GRD son bajos, cabe destacar que la falta de un mecanismo que permita identificar a nivel del presupuesto la asignación de recursos a los distintos procesos de la GRD ha limitado

fuertemente las posibilidades de valorar la implementación de los procesos de gestión del riesgo a nivel sectorial. Esto no significa que no se estén realizando avances en este sentido, sino que no han podido ser evidenciados por el iGOPP. Por otro lado, el iGOPP revela que la gestión de riesgo de desastres no ha sido en general objeto de evaluación por parte de los entes de control, y también revela vacíos a nivel de mecanismos de participación de la sociedad civil o de organizaciones sociales y no gubernamentales en la mayoría de los procesos aplicables a la GRD.

5. Recomendaciones de Reforma Política

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>a. Marco general de la GRD (MG)</i>			
Se recomienda que el SINAIE a través de sus instancias de coordinación promueva el proceso de reglamentación de la Ley del SINAIE. En ese sentido, se sugiere que la reglamentación introduzca mayor detalle y definiciones sobre los roles y responsabilidades para todos los procesos de GRD que contempla el marco normativo de vigente	X		
Se recomienda promover normatividad que defina claramente las responsabilidades distintivas y complementarias entre el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático en GRD y Adaptación al Cambio Climático en general.	X		
Se recomienda implementar la Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres con una composición multisectorial y de la sociedad civil representativa.	X		
Se recomienda diseñar e implementar una herramienta que permita identificar las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en gestión del riesgo de desastres	X		
Se sugiere fortalecer los procesos nacionales de control y evaluación de la aplicación de la normatividad existente sobre gestión de riesgo de desastres.	X	X	

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>b. Identificación del Riesgo (IR)</i>			
Se recomienda activar la Comisión Asesora Nacional prevista en la Ley del SINAIE, dotándola de términos de referencia y líneas de trabajo concretas relacionadas con la asistencia técnica y lineamientos a niveles territoriales y sectoriales para el análisis del riesgo de desastres.	X		
Se recomienda promover el establecimiento de la responsabilidad de los sectores y de las empresas prestadoras de servicios públicos de realizar el análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones.	X		
Se recomienda que los sectores asignen recursos a actividades de identificación del riesgo de desastres que puedan ser identificados a través de instrumentos presupuestales.	X		
Se recomienda incluir adecuaciones normativas que establezcan el enfoque probabilista en los estudios de amenazas naturales.	X	X	

Se recomienda promover el análisis de riesgo dentro del ámbito de las competencias de los siguientes los sectores: ambiente, salud, agricultura, vivienda, educación, turismo, agua y saneamiento y telecomunicaciones.	X	X	
---	---	---	--

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>c. Reducción de Riesgos (RR)</i>			
Se recomienda formular lineamientos metodológicos más detallados que permitan implementar la inclusión del análisis de riesgo de desastres en la fase de pre inversión, como está contemplado en la Ley del SINAIE y en la "Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión" del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).	X		
En el contexto anterior, también se recomienda promover la formulación de una norma nacional de seguridad (código) con especificaciones de las cargas de viento para las edificaciones que sea de obligatorio cumplimiento para proyectos públicos y privados.	X		
Promover normatividad que obligue a las entidades públicas a reducir la vulnerabilidad de edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica	X		
Se recomienda promover legislación y guías metodológicas que obliguen a considerar el análisis de riesgo de desastres en la fase de pre inversión y en las otras fases del proceso de inversiones públicas.	X		
Se recomienda que los sectores asignen recursos a actividades de reducción del riesgo de desastres que puedan ser identificados a través de instrumentos presupuestales	X		
Se recomienda generar normatividad que obligue a incorporar el análisis de riesgo de desastres en las fases del ciclo del proceso de inversión pública diferentes a pre-inversión	X		
Promover normatividad que establezca la responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones.	X	X	
Se recomienda promover normatividad que establezca la obligatoriedad de incorporar medidas de reducción del riesgo de desastre durante la fase de construcción en proyectos de infraestructura pública y privada.		X	

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>d. Preparación de la Respuesta (PR)</i>			
Se recomienda clarificar y fortalecer los roles de preparativos para la respuesta en una futura propuesta de reglamentación de la Ley del SINAIE	X		

Se recomienda promover normatividad que establezca la obligatoriedad de formular planes de emergencia y de continuidad de operaciones por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos del país.	X		
Se recomienda que los sectores asignen recursos a actividades de preparación de respuesta que puedan ser identificados a través de instrumentos presupuestales y que desarrollen planes de contingencia sectoriales ante la ocurrencia de desastres.	X		
Se recomienda realizar evaluaciones ex post sobre el desempeño del gobierno en la respuesta de emergencias/desastres mayores.	X		
Se sugiere promover normatividad que establezca lineamientos para la coordinación de la asistencia internacional y ayuda mutua en caso de ocurrencia de desastres en el país, y la adopción formal de un conjunto de estándares mínimos que establezcan claramente la base de procedimientos y requerimientos para la asistencia humanitaria y la respuesta a la población.	X		
Se recomienda promover el desarrollo de normatividad que establezca responsabilidades en preparación y respuesta, como parte de la normativa sectorial de los sectores de ambiente, salud, agricultura, educación, vivienda, turismo y telecomunicaciones.		X	

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>e. Planificación de la Recuperación (RC)</i>			
Se sugiere avanzar en la formulación de un marco nacional de planificación ex ante de la recuperación post-desastre	X		
Se recomienda integrar la recuperación post desastre como parte de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, incluyendo al menos las siguientes consideraciones: (i) determinar arreglos institucionales para una recuperación que evite crear nuevos riesgos o recrear los riesgos preexistentes, (ii) integrar la recuperación de medios de vida, y (iii) definir la temporalidad de las diferentes fase del proceso de recuperación.	X	X	

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>f. Protección Financiera (PF)</i>			
Se recomienda generar un marco normativo que asigne responsabilidades al Ministerio de Economía y Finanzas en temas de protección financiera frente al riesgo de desastres.	X		
Se recomienda realizar estudios de evaluación del riesgo de desastres que permitan dimensionar las necesidades del país en caso de una catástrofe y para los eventos recurrentes.	X		

Se recomienda definir los mecanismos de fondeo y fortalecer la implementación del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres.	X		
Se recomienda diseñar y aprobar estándares para fortalecer el aseguramiento de los activos públicos y de las concesiones.	X		
Se recomienda que la ciudad capital diseñe e implemente una estrategia financiera de gestión del riesgo de desastres.		X	
Se recomienda generar normatividad que promueva que las entidades del nivel territorial diseñen e implementen estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.			X

Anexo 1: Listado de Indicadores

Componente del índice: Marco general de la gobernabilidad [MG]

MG-1A Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-1A-1	¿Existe normatividad nacional que establece un marco de responsabilidades sobre la gestión del riesgo de desastres para todos los niveles de gobierno?	Sí
MG-1A-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece instrumentos de política para su implementación?	Sí
MG-1A-3	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que la coordinación y articulación de los instrumentos de política se debe realizar desde un nivel jerárquico igual o superior al ministerial?	No
MG-1A-4	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece la articulación con otras normas relacionadas con la Adaptación al Cambio Climático, gestión integrada de recursos hídricos, o planificación y ordenamiento del territorio?	Sí
MG-1A-5	¿El Plan Nacional de Desarrollo (o instrumento equivalente), establece objetivos, metas, o indicadores en la gestión del riesgo de desastres?	No
MG-1A-6	¿El Plan Nacional de Desarrollo (o instrumento equivalente), establece objetivos, metas, o indicadores en ACC?	No
MG-1A-7	¿Existe normatividad de cambio climático que establece la gestión del riesgo de desastres como una meta, fin, propósito o resultado?	Sí
MG-1A-8	¿Existe normatividad que establece un régimen de carrera profesional en la administración pública aplicable a las entidades responsables de la GRD en el país?	Sí

MG-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-1B-1	¿Existe normatividad sobre gestión integrada de recursos hídricos que establece la gestión del riesgo de desastres como un propósito, fin o resultado?	Si
MG-1B-2	¿Existe normatividad sobre gestión integrada de recursos hídricos que establece la adaptación al cambio climático como un propósito, fin o resultado?	No
MG-1B-3	¿La normatividad que regula la realización de evaluaciones de impacto ambiental (o proceso equivalente), integra el análisis de riesgo de desastres?	No

MG-1C Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-1C-1	¿Existe normatividad que descentralice las responsabilidades en materia de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial u otros instrumentos de planificación y gestión del territorio a las unidades de gestión territorial?	Si
MG-1C-2	¿Existe normatividad que establece un enfoque de cuenca o eco-región para la gestión ambiental o de recursos hídricos?	Si

MG-1C Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-1C-3	¿Existe normatividad que faculte a las Unidades de Gestión Territorial para la formación de redes, acuerdos, alianzas o convenios territoriales en GRD?	Si
MG-1C-4	¿Existe normatividad que faculte la formación de estructuras de gestión territorial para la gestión integrada de recursos hídricos o manejo de ecosistemas?	Si

MG-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-2-1	¿Existe un documento aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (o quien haga sus veces) que establece la estrategia financiera o las políticas para la gestión financiera del riesgo de desastres en el país?	No
MG-2-2	¿El ente responsable de las funciones de rectoría o coordinación o articulación de la gestión del riesgo de desastres en el país, ha recibido recursos para estas funciones en la última vigencia fiscal?	No
MG-2-3	¿Existe un objeto de gasto o clasificador presupuestal (o instrumento equivalente) en el presupuesto nacional para asignar recursos a actividades <i>ex ante</i> de gestión del riesgo de desastres?	No
MG-2-4	¿Existe un objeto de gasto o clasificador presupuestal (o instrumento equivalente) en el presupuesto nacional para asignar recursos a actividades de adaptación al cambio climático?	Si
MG-2-5	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades <i>ex ante</i> de gestión del riesgo de desastres?	No
MG-2-6	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de adaptación al cambio climático?	No
MG-2-7	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente del nivel nacional, habilitado para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado?	No
MG-2-8	¿Al menos uno de los tres fondos nacionales de desarrollo (o instrumento equivalente) con mayor asignación de recursos, está habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades <i>ex ante</i> en gestión del riesgo de desastres?	Si
MG-2-9	¿Existen incentivos presupuestales para que las unidades de gestión territorial implementen acciones en gestión del riesgo de desastre <i>ex ante</i> ?	No
MG-2-10	¿Existen incentivos presupuestales para que los distintos sectores (ministerios) implementen acciones en gestión del riesgo de desastres <i>ex ante</i> ?	No

MG-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-3-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que la gestión del riesgo de desastres debe ser objeto de control por parte de las entidades de control?	No
MG-3-2	¿Existe normatividad sobre transparencia en la gestión pública?	Si
MG-3-3	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación del cumplimiento de la normativa existente en gestión del riesgo de desastres en los últimos 5 años?	No

MG-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-3-4	¿La entidad nacional coordinadora de la GRD ha realizado en los últimos 3 años una evaluación de la gestión del riesgo de desastres en el país con participación de sectores y niveles territoriales?	Si
MG-3-5	¿Existe al menos un mecanismo de participación de la sociedad civil aplicable a la gestión del riesgo de desastres?	No

Componente del índice: Identificación y conocimiento del riesgo [IR]

IR-1A Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-1A-1	¿Existe normatividad que designe un actor nacional responsable de brindar asistencia técnica y lineamientos a niveles territoriales y sectoriales para el análisis del riesgo de desastres?	No
IR-1A-2	¿Existe normatividad que designe un actor nacional responsable de la definición de metodologías para la elaboración de estudios sobre efectos de cambio climático?	No
IR-1A-3	¿Existe normatividad que ordene la creación y mantenimiento de Sistemas de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres?	No
IR-1A-4	¿Existe normatividad que establezca crear, sistematizar o actualizar bases de datos sobre los efectos de los desastres?	No

IR-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-1B-1	¿Existe normatividad que establezca que los estudios de amenaza por eventos geológicos deben considerar la frecuencia de ocurrencia asociada a los niveles de intensidad de los eventos?	No
IR-1B-2	¿Existe normatividad que establezca que los estudios de amenaza por eventos climáticos e hidrológicos deben considerar la frecuencia de ocurrencia asociada a los niveles de intensidad de los eventos?	No
IR-1B-3	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que cada sector es responsable de realizar el análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales?	No
IR-1B-4	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las empresas prestadoras de servicios públicos son responsables de realizar el análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones?	No
IR-1B-5	¿La normatividad de ciencia, tecnología e innovación (o equivalente), incluye la promoción del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país?	No
IR-1B-6	¿La normatividad de ciencia, tecnología e innovación (o equivalente), incluye la promoción del conocimiento sobre el cambio climático en el país?	No
IR-1B-7	¿Existe normatividad para un desarrollo continuo y mantenimiento de redes de observación y monitoreo de al menos dos fenómenos naturales peligrosos en el país?	Si
IR-1B-8	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-9	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No

IR-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-1B-10	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-11	¿La normatividad del sector vivienda define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-12	¿La normatividad del sector educación define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-13	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-14	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-15	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-16	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-17	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	Si
IR-1B-18	¿Existe al menos una norma que defina cuales son edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica del país?	No

IR-1C Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-1C-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las unidades de gestión territorial son responsables de la evaluación del riesgo de desastres en sus respectivos territorios?	No
IR-1C-2	¿Existe normatividad que determine escalas de trabajo o niveles de resolución en que se deben zonificar las amenazas o riesgos en el territorio o bien que designe un actor nacional responsable de definir la escala o resolución en que se debe realizar el análisis de riesgo para los diferentes niveles de gobierno?	No
IR-1C-3	¿Existe normatividad que establezca la obligatoriedad de la zonificación de amenazas en ciudades?	Si

IR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-2-1	¿Se integra la temática de riesgo de desastres en los programas curriculares de educación en al menos el nivel básico (primaria) o secundario?	Si/No
IR-2-2	¿Se integra la temática de cambio climático en los programas curriculares de educación en al menos el nivel básico (primaria) o secundario?	Si/No
IR-2-3	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de ambiente para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	Si/No

IR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-2-4	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de agricultura para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-5	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de salud para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-6	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de vivienda para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-7	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de educación para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-8	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de turismo para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-9	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de transporte para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-10	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable del agua y saneamiento para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-11	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de las telecomunicaciones para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-12	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de la energía para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-13	¿La empresa prestadora el servicio público de agua y saneamiento con la mayor cartera de usuarios en el país, ha realizado al menos un análisis del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No
IR-2-14	¿La empresa de generación, transmisión y distribución de energía con la mayor facturación en el país, ha realizado al menos un análisis del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años? (NOTA: en caso que no sea la misma empresa, tendría que cumplirse para cada una de ellas)	No
IR-2-15	¿La empresa de telecomunicaciones con la mayor cartera de usuarios en el país, ha realizado al menos un análisis del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No

IR-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-3-1	¿Existe normatividad que haga obligatorio la disponibilidad de información para el análisis de riesgo y defina mecanismos o instrumentos para su intercambio?	No
IR-3-2	¿Existe normatividad que haga obligatorio la disponibilidad de información para estudios sobre cambio climático y defina mecanismos o instrumentos para su intercambio?	No

IR-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-3-3	¿La entidad nacional responsable de generar información sobre fenómenos geológicos ha realizado al menos una evaluación de la calidad de sus procesos de investigación, monitoreo y divulgación de información en los últimos 3 años?	No
IR-3-4	¿La entidad nacional responsable de generar información sobre fenómenos hidrológicos y meteorológicos ha realizado al menos una evaluación de la calidad de sus procesos de investigación, monitoreo y divulgación de información en los últimos 3 años?	No
IR-3-5	El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre la generación y disponibilidad de información sobre el riesgo de desastres en los últimos 5 años?	No
IR-3-6	¿La normatividad nacional de GRD establece la responsabilidad de informar a la ciudadanía sobre el riesgo de desastre?	Si

Componente del índice: Reducción del riesgo de desastres [RR]
--

RR-1A Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1A-1	¿Existe normatividad que establece competencias <i>de forma articulada</i> entre reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático para las entidades territoriales y sectoriales?	No
RR-1A-2	¿Existe normativa que defina referentes de riesgo aceptable para al menos 2 amenazas en el país?	No
RR-1A-3	¿Existe al menos una norma nacional que obligue a las entidades públicas a reducir la vulnerabilidad de edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica a través de medidas de reforzamiento o sustitución?	No
RR-1A-4	¿Existe normatividad que estipule un régimen de sanciones específico sobre el incumplimiento de normativa relacionada con el diseño, construcción o localización de infraestructura o edificaciones de carácter público y privado?	No
RR-1A-5	¿Existe normatividad que establezca la obligatoriedad de incorporar medidas de reducción del riesgo de desastre durante la fase de construcción en proyectos de infraestructura pública y privada?	No

RR-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1B-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que cada sector es responsable de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales?	Si
RR-1B-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las empresas prestadoras de servicios públicos son responsables de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones?	Si
RR-1B-3	¿Existe al menos una norma nacional de seguridad (código) para el diseño sismo resistente de edificaciones, o similar (por ejemplo: viento), que sea de obligatorio cumplimiento para proyectos públicos y privados?	No

RR-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1B-4	¿La normatividad que regula los aspectos técnicos de construcciones, define parámetros de diseño especiales para edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica en el país?	No
RR-1B-5	¿La norma sismo-resistente ha sido revisada al menos una vez en los últimos 10 años?	No
RR-1B-6	¿La normatividad que regula la gestión ambiental integra en sus objetivos, metas o resultados de forma explícita la reducción del riesgo de desastres?	No
RR-1B-7	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-8	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-9	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-10	¿La normatividad del sector vivienda, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-11	¿La normatividad del sector educación, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-12	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-13	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-14	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-15	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-16	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-17	¿Existe normatividad que ordene realizar un análisis de riesgo de desastres en la fase de pre-inversión del ciclo del proyecto?	No
RR-1B-18	¿Existe normatividad que ordene integrar en la fase de pre-inversión la realización de estudios de cambio climático?	No
RR-1B-19	¿Existe normatividad que ordene realizar análisis de riesgo de desastres en otras fases del ciclo del proyecto diferente de la fase de pre-inversión?	No

RR-1C Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1C-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las unidades de gestión territorial son responsables de la reducción del riesgo de desastres en sus respectivos territorios?	No
RR-1C-2	¿La normatividad sobre funciones y competencias de las unidades de gestión territorial en el país, establece la reducción del riesgo de desastres como una de sus competencias?	No
RR-1C-3	¿La normatividad sobre ordenamiento o planificación territorial (o proceso equivalente), establece la zonificación de áreas en riesgo como determinante en la definición del uso y ocupación del suelo?	Si
RR-1C-4	¿Existe normatividad para el mejoramiento integral de asentamientos humanos?	Si
RR-1C-5	¿Existe normatividad para la relocalización de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo?	Si

RR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-2-1	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de ambiente para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-2	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de agricultura para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-3	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de salud para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-4	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de vivienda para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-5	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de educación para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-6	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de turismo para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-7	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de transporte para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-8	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable del agua y saneamiento para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-9	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de las telecomunicaciones para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No

RR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-2-10	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de la energía para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-11	¿La empresa prestadora el servicio público de agua y saneamiento con la mayor cartera de usuarios en el país, ha implementado al menos un proyecto o programa que incluya actividades de reducción del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No
RR-2-12	¿La empresa de generación, transmisión y distribución de energía con la mayor facturación en el país, ha implementado al menos un proyecto o programa que incluya actividades de reducción del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años? (NOTA: en caso que no sea la misma empresa, tendría que cumplirse para cada una de ellas)	No
RR-2-13	¿La empresa de telecomunicaciones con la mayor cartera de usuarios en el país, ha implementado al menos un proyecto o programa que incluya actividades de reducción del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No

RR-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-3-1	¿Existe normatividad que establezca un régimen de sanciones por daños al medio ambiente para los infractores de naturaleza pública y privada?	Si
RR-3-2	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre el cumplimiento de acciones en reducción del riesgo de desastres en los últimos 5 años?	No
RR-3-3	¿La normatividad que regula la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial (o similares), asigna responsabilidades para su monitoreo, evaluación y actualización?	Si
RR-3-4	¿La normatividad que regula la planificación o manejo de cuencas hidrográficas (o instrumento de planificación equivalente), asigna responsabilidades para su monitoreo, evaluación y actualización?	Si
RR-3-5	¿El ente nacional de control o ente regulador del sector, ha realizado al menos una evaluación de la aplicación de medidas de reducción de riesgo durante la fase de construcción de proyectos de infraestructura en los últimos 5 años?	No

Componente del índice: Preparación de la respuesta [PR]

PR-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1A-1	¿Existe normatividad que establece una organización interinstitucional en el nivel nacional para los procesos de preparativos y respuesta?	No
PR-1A-2	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece un mecanismo, instancia o instrumento de manejo de crisis por desastre al más alto nivel político nacional?	Si
PR-1A-3	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece la formulación de protocolos oficiales para la coordinación de las operaciones o comando de incidentes?	No

PR-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1A-4	¿Existe normatividad que permite activar un régimen temporal de medidas de excepción en caso de desastres, emergencia o calamidad pública?	Si
PR-1A-5	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece la formulación de planes de emergencia o contingencia en el nivel nacional?	No
PR-1A-6	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece que las acciones de respuesta y asistencia humanitaria deban basarse en evaluaciones de daños y análisis de necesidades?	No
PR-1A-7	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece la realización de simulacros y simulaciones?	No
PR-1A-8	¿Existe normatividad para la coordinación de la asistencia internacional y ayuda mutua en caso de desastre?	No

PR-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1B-1	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta establece la formulación de planes de emergencia o contingencia en los diferentes sectores o ministerios?	No
PR-1B-2	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, prevé la creación y operación de sistemas de vigilancia o alerta sobre fenómenos naturales peligrosos?	No
PR-1B-3	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-4	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-5	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-6	¿La normatividad del sector vivienda, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-7	¿La normatividad del sector educación, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-8	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-9	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-10	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación en caso de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-11	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-12	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación para la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No

PR-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1B-13	¿La normatividad que regula las entidades prestadoras del servicio público de agua y saneamiento, obliga la formulación e implementación de planes de continuidad de operaciones o negocios ante desastres?	No
PR-1B-14	¿La normatividad que regula las entidades prestadoras del servicio público de telecomunicaciones, obliga la formulación de planes de continuidad de operaciones o negocios ante desastres?	No
PR-1B-15	¿La normatividad que regula las entidades prestadoras del servicio público de energía, obliga la formulación de planes de continuidad de operaciones o negocios ante desastres?	No
PR-1B-16	¿Existe normatividad que establece la obligatoriedad de formular e implementar planes de emergencia o contingencia asociados con el transporte, manipulación o procesamiento de sustancias peligrosas?	No
PR-1B-17	¿Existe normatividad que establece la obligatoriedad de formular e implementar planes de emergencia o contingencia ante derrame, combustión o contaminación por hidrocarburos?	Si

PR-1C. Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1C-1	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta estipula instancias de coordinación en el territorio?	Si
PR-1C-2	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece criterios de asistencia subsidiaria entre diferentes niveles de gobierno?	Si
PR-1C-3	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta establece la formulación de planes de emergencia o contingencia al nivel territorial?	Si
PR-1C-4	¿Existe normatividad, distinta de la de GRD o preparativos, que define competencias para las unidades de gestión territorial en preparación y respuesta?	No
PR-1C-5	¿Existe normatividad que habilita a los municipios a utilizar sus recursos propios fuera de su jurisdicción en situaciones de emergencia?	No

PR-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-2-1	¿El ente nacional responsable de la coordinación de la preparación de la respuesta, ha recibido recursos para estas funciones en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-2	¿Al menos un servicio nacional de bomberos, ha recibido recursos para la financiación de actividades de preparación para desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-3	¿La entidad nacional responsable de la prevención y extinción de incendios forestales, ha recibido recursos para la financiación de actividades de preparación para desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-4	¿Cuenta el sector ambiental con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No

PR-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-2-5	¿Cuenta el sector agricultura con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-6	¿Cuenta el sector salud con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-7	¿Cuenta el sector vivienda con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
PR-2-8	¿Cuenta el sector educación con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-9	¿Cuenta el sector turismo con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
PR-2-10	¿Cuenta el sector transporte (o equivalente) con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-11	¿Cuenta el sector agua y saneamiento con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-12	¿Cuenta el sector energía con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-13	¿La empresa prestadora del servicio público de agua y saneamiento con la mayor cartera de usuarios en el país, cuenta con un Plan de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones en caso de desastre?	No
PR-2-14	¿La empresa de generación, transmisión y distribución de energía con la mayor facturación en el país, cuenta con un Plan de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones en caso de desastre? (NOTA: en caso de no ser la misma empresa, deben cumplirlo todas)	No
PR-2-15	¿La empresa prestadora del servicio público de telecomunicaciones con la mayor cartera de usuarios en el país, cuenta con un Plan de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones en caso de desastre?	No

PR-3. Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-3-1	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta establece mecanismos de participación de la sociedad civil en todas las unidades de gestión territorial?	No
PR-3-2	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación sobre preparativos para desastre en los últimos 5 años?	No
PR-3-3	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación ex post sobre el desempeño del gobierno en la respuesta en alguna de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional?	No
PR-3-4	¿La entidad nacional encargada de coordinar la preparación y la respuesta ha realizado al menos una evaluación sobre la calidad en sus procesos en los últimos 3 años?	Si
PR-3-5	¿Las entidades nacionales encargadas de la preparación y la respuesta, han adoptado estándares de calidad en la asistencia humanitaria al menos en relación con agua, saneamiento, nutrición y albergue temporal?	No
PR-3-6	¿En al menos una de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional, se ha activado algún mecanismo de participación comunitaria para la respuesta?	No

Componente del índice: Planificación de la recuperación post-desastre [RC]

RC-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-1A-1	¿Existe normatividad sobre recuperación post-desastre que define la responsabilidad del estado frente a este proceso?	Si
RC-1A-2	¿Existe normatividad que establezca que la recuperación de medios de vida es un propósito de la recuperación post-desastre?	Si
RC-1A-3	¿Existe normatividad que establezca esquemas institucionales para la coordinación de la reconstrucción post-desastre?	No
RC-1A-4	¿Existe normatividad que establezca la realización de estudios sobre las causas de los desastres para orientar una recuperación que evite la restitución de las condiciones de riesgo preexistentes?	No
RC-1A-5	¿Existe normatividad que ordene la formulación de planes de recuperación post-desastre que explícitamente busquen reducir la vulnerabilidad preexistente?	No
RC-1A-6	¿Existe normatividad que ordene la formulación ex ante de planes de recuperación post desastre?	No
RC-1A-7	¿Existe normatividad que establece que los planes de recuperación post desastre deben definir la duración de la etapa en que se apoyará el restablecimiento de los medios de vida, durante la transición entre la respuesta y la reconstrucción?	No
RC-1A-8	¿Existe normatividad que establece que los planes de recuperación post desastre deben definir la duración del periodo en que se deben reparar o reconstruir las viviendas afectadas?	No

RC-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-1B-1	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-2	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-3	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-4	¿La normatividad del sector vivienda, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-5	¿La normatividad del sector educación, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-6	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-7	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-8	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-9	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-10	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No

RC-1C. Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-1C-1	¿Existe normatividad que regule la evaluación, revisión o actualización de planes de desarrollo después de ocurrido un desastre en las unidades de gestión territorial afectadas?	No
RC-1C-2	¿Existe normatividad que regule la evaluación, revisión o actualización de planes de ordenamiento territorial después de ocurrido un desastre en las unidades de gestión territorial afectadas?	No

RC-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-2-1	¿Cuenta el Ministerio de Ambiente (o entidad rectora o coordinadora del ambiente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-2	¿Cuenta el Ministerio de Agricultura (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No

RC-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-2-3	¿Cuenta el Ministerio de Salud (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-4	¿Cuenta el Ministerio de Vivienda (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-5	¿Cuenta el Ministerio de Educación (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-6	¿Cuenta el Ministerio de Turismo (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-7	¿Cuenta el Ministerio de Transporte (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-8	¿Cuenta el ente rector o coordinador del sector agua y saneamiento con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-9	¿Cuenta el ente rector o coordinador del sector telecomunicaciones con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-10	¿Cuenta el ente rector o coordinador del sector energía con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No

RC-3. Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-3-1	¿Existe normatividad que establezca mecanismos de participación de la sociedad civil o de organizaciones sociales y no gubernamentales en la recuperación post-desastre?	No
RC-3-2	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación sobre la gestión del gobierno en la recuperación en alguna de las últimas 5 situaciones de desastre de gran magnitud declarados por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional?	No
RC-3-3	¿En al menos una de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional, se ha activado algún mecanismo de información a la población afectada sobre la recuperación?	No
RC-3-4	¿En al menos una de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional, se ha activado algún mecanismo de participación comunitaria para la recuperación?	No

Componente del índice: Protección financiera [PF]:

PF-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	SI/NO
PF-1A-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece fondos a nivel nacional para financiar gastos emergentes en situaciones de desastres?	Si
PF-1A-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece el porcentaje anual de recursos a asignarse a los fondos a nivel nacional habilitados para gastos emergentes en situaciones de desastres?	No
PF-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	SI/NO
PF-1A-3	¿Existe normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres en el país?	No
PF-1A-4	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No
PF-1A-5	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No
PF-1A-6	¿Existe normatividad que establezca fondos de desarrollo habilitados para financiar actividades de manejo de desastres?	No

PF-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	SI/NO
PF-1B-1	¿Existe normatividad que establezca la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres?	No
PF-1B-2	¿Existe normatividad que asigne competencias al sector Hacienda, Finanzas o Economía, en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres?	No
PF-1B-3	¿Existe normatividad que establezca que las entidades sectoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No
PF-1B-4	¿Existe normatividad sobre incentivos para el aseguramiento de la vivienda de los privados por riesgo de desastres?	No

PF-1C. Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-1C-1	¿Existe normatividad que establezca que las entidades de los niveles territoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No
PF-1C-2	¿Existe normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en ciudades con más de 100 mil habitantes?	No
PF-1C-3	¿La ciudad capital del país cuenta con un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	No
PF-1C-4	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	No
PF-1C-5	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No

PF-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-2-1	¿La ciudad capital del país cuenta con una estructura de protección financiera en caso de desastre?	No
PF-2-2	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PMP) por <i>eventos catastróficos</i> para diferentes periodos de retorno?	No
PF-2-3	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por <i>eventos menores y frecuentes</i> ?	No
PF-2-4	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de edificaciones públicas en caso de desastres?	No
PF-2-5	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de las concesiones de al menos un servicio básico o infraestructura crítica en caso de desastres?	No
PF-2-6	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado requisitos mínimos para la participación de los agentes aseguradores y reaseguradores en los contratos de seguros y de reaseguros para al menos algún bien de responsabilidad fiscal del Estado?	No
PF-2-7	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha generado directrices para las entidades territoriales para la protección financiera frente al riesgo de desastres?	No
PF-2-8	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	No
PF-2-9	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	No

PF-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-2-10	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No
PF-2-11	¿El país tiene suscrito al menos un crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes en situaciones de desastre?	No
PF-2-12	¿Al menos un municipio de la ciudad capital del país cuenta con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado?	No
PF-2-13	¿Se ha implementado al menos un mecanismo de transferencia del riesgo para cubrir de forma colectiva el portafolio de bienes fiscales de al menos un sector?	No
PF-2-14	¿El Ministerio o Secretaría de Planificación del Desarrollo Nacional, o el Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, o la Entidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres o el sector Agricultura, cuenta con al menos un instrumento financiero diseñado <i>ex ante</i> para incentivar la reactivación económica en áreas afectadas por desastres?	Si
PF-2-15	¿El Ministerio de Agricultura tiene una estructura de protección financiera del sector agricultura (o equivalente) frente al riesgo de desastres?	Si

PF-3. Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-3-1	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación del cumplimiento de la normativa existente sobre mecanismos de protección financiera en los últimos 5 años?	No
PF-3-2	¿El ente rector del sector asegurador ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre el uso del modelo de evaluación probabilista del riesgo para la estimación de las reservas de riesgo catastrófico de las compañías de seguro en los últimos 3 años?	No
PF-3-3	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha realizado al menos una evaluación sobre la aplicación de los procesos de protección financiera en el país en los últimos 3 años?	No